Itagüí, Febrero de 2025

Señores
MUNICIPIO DE ITAGUI
Secretar a de Gobierno

Asunto: Presentación de Propuesta de adicción

De conformidad con la invitación enviada por la Secretaria de Gobierno en el Mes de Febrero de 2025 presentamos propuesta al Municipio de Itagüí la cual se entiende enmarcada dentro de los siguientes términos:

OBJETO A EJECUTAR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN PREVENTIVA Y DE PRIMEROS AUXILIOS EN EVENTOS Y ACTIVIDADES DE AFLUENCIA MASIVA, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE CAPACITACIONES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO, PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

TIEMPO DE EJECUCIÓN:
Será contado a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2025..

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:
1. CAPACITACIONES.
1.1. Realizar tres (3) capacitaciones, cada una de 8 horas, sobre gestión de riesgos, emergencias y desastres, en el cual se desarrollarán los siguientes temas: técnicas de rescate, primeros auxilios, manejo de desastres, coordinación, administración de emergencias y Sistema Comando de Incidentes, dirigidas a los segundos respondientes y miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD.

1.2. Realizar sesenta (60) capacitaciones, cada una de 4 horas, sobre gestión de riesgos, emergencias y desastres en el cual se desarrollarán los siguientes temas: técnicas de rescate, primeros auxilios, manejo de desastres y coordinación y administración de emergencias y Sistema Comando de Incidentes, Gestión del Riesgo, Incendios, Evacuación y manejo de abejas; dirigidas a las instituciones educativas del municipio de Itagüí, entidades descentralizadas, Juntas de Acción Comunal, y población de Itagüí que lo requieran, para fortalecer las capacidades de responder a las diferentes situaciones de emergencias que se presentes y actúen como primeros respondientes. NOTA: La ejecución de esta actividad requiere el visto bueno previo del director del DAGRD.

2. SIMULACROS Y SIMULACIONES.
2.1. Realizar tres (3) simulacros en los cuales se ponga a prueba la preparación de los equipos de respuesta y de los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD ante un eventual riesgo, emergencia o desastre, y a través de este mejorar la coordinación entre ellos, y aplicar las técnicas de rescate, primeros auxilios, manejo de desastres, coordinación, administración de emergencias y sistema comando de incidentes, en los lugares determinados por la Direccion Administrativa de Gestion del riesgo de Desastres. NOTA: los simulacros se realizarán uno cada

trimestre, a partir del segundo trimestre del año 2025.
2.2. Realizar tres (3) simulaciones de escritorio, para evaluar la Aplicación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE, con los equipos de respuesta, miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD y comunidad, para mejorar la coordinación entre ellos, y aplicar las técnicas de rescate, primeros auxilios, manejo de desastres, coordinación, administración de emergencias y sistema comando de incidentes. NOTA: las simulaciones se realizarán una cada trimestre, a partir del segundo trimestre del año 2025.

3. Atender los eventos y actividades institucionales y comunitarias de afluencia masiva de público, a través de la prestación de servicios preventivos e instalación de equipo de avanzada con personal idóneo, para brindar asistencia en primeros auxilios básicos, y el servicio preventivo de ambulancia TAB. Esto con el fin de proteger la salud humana de los asistentes a los eventos. NOTA: La ejecución de esta actividad requiere el visto bueno previo del director del DAGRD.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

Presentar un (1) Informe correspondiente a los días de ejecución del contrato en el mes de febrero y diez (10) informes mensuales correspondientes a los meses de marzo a diciembre, los cuales deben contener la relación de las actividades realizadas y los servicios prestados (fechas, horarios, listados de asistencia a las capacitaciones, personal empleado), acompañado del registro fotográfico con fecha en tiempo real y/o las demás evidencias a que hubiere lugar para demostrar el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

PROPUESTA ECONÓMICA: para el desarrollo del objeto contractual el cuerpo de bomberos cuenta con el siguiente recurso humano y equipos para la atención.

Personal de apoyo al contrato

7 profesionales:	En diferentes disciplinas.
6 tecnólogos:	Salud ocupacional, seguridad industrial, APH Atención Pre Hospitalaria.
12 técnicos:	MATPEL materiales peligrosos, salud ocupacional, incendios forestales, auxiliar contable, auxiliar enfermería, investigación de incendios, sistema comando de incidentes, CPI curso para Instructores DNBC con registro, trabajo en alturas avalados por el Ministerio del Trabajo, salvamento y rescate.
34 bomberos profesionales certificados:	Línea de fuego con cursos de Bomberos I y II, comando de incidentes, MATPEL materiales peligrosos, incendios de cobertura vegetal, búsqueda y rescate en estructuras colapsada BREC, CRELC, de acuerdo a lo requerido en laLey 1575 para la formación para bomberos.
9 Suboficiales:	Cursos nivel técnico para bomberos, ataque ofensivo de incendios, asistencia en atención prehospitalaria, operadores de

máquinas contra incendios, rescate en espacios confinados, técnicos en rescate con cuerdas nivel I y II y avanzado con reconocimiento del Ministerio del Trabajo, búsqueda y rescate áreas abiertas, rescate acuático aguas abiertas, binomios de búsqueda y rescate canino, comando de incidentes.

4 oficiales:

Cursos oficiales, comando de incidentes, investigación de incendios, sistema de protección contra incendios, oficial de seguridad de incidentes, respuestas a emergencias por terrorismo, salud ocupacional, medico de seguridad en construcciones de edificaciones tácticas combate de incendios, búsqueda y rescate en estructuras colapsadas BREC, técnicas de rescate II, técnicas de rescate con cuerdas II, administración comando de incidentes con materiales peligrosos, evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN, prevención de desastres y organización de Gestión del Riesgo, Curso de atención prehospitalaria, bases para administración de Cuerpos de Bomberos, formación de proyectos, gestión y administración de Cuerpos de Bomberos, prevención e indicadores de gestión evaluación de daños y toma de decisiones EDAN , bases administrativas para la gestión del riesgo BAGER, procedimientos administrativos internos, información aplicada, administradores de empresas, contadores médicosy abogados.

EQUIPOS E INSTRUMENTOS A UTILIZAR PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES:

- 3 maquina contraincendios equipadas
- 1 carrotanque para el suministro de agua
- 1 unidad de rescate equipada primeros auxilios
- 2 unidades de rescate transporte de personal
- 4 ambulancia TAB equipada y dotada con sus respectivos insumos
- 3 ecuipos MATPEL Atención de emergencias químicas
- 4 ecuipos de rapel rescaten en alturas
- 4 ecuipos de atención y control de ataque de abejas
- 7 trajes de rescate de cadáveres
- 50 trajes contra incendio (chaquetón pantalón)
- 50 pares de botas contra incendio
- 15 equipos de rescate completos
- 10 radios de comunicaciones portátil
- 1 radio Base en la Central de Comunicaciones
- 16 equipos de respiración autónoma (ERA)
- Herramientas manuales de penetración y rescates de estructuras colapsadas (palas,picas, barras, machetes, hachas, mandarria, azadón, cizalla, halligan)
- 6 camillas plegables
- 6 camillas rígidas (espina larga y espina corta)

- 7 botiquines dotados
- 7 cilindros de oxígeno portátiles, 4 Cilindros centrales
- 1 equipo de extricación vehicular (Hidráulico y neumático)
- 2 moto tronzadora
- 35 cascos de rescate
- 6 motosierra
- 3 motobombas

PRESUPUESTO

Actividad	Cantidad	Valor Unitario	IVA 19%	Valor Total incluido IVA 19%
1.CAPACITACIONES				
1.1. Realizar tres (3) capacitaciones, cada una de 8 horas, sobre gestión de riesgos, emergencias y desastres, en el cual se desarrollarán los siguientes temas: técnicas de rescate, primeros auxilios, manejo de desastres, coordinación, administración de emergencias y Sistema Comando de Incidentes, dirigidas a los segundos respondientes y miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD.	3	$ 3.000.000	No aplica.	$ 9.000.000
1.2. Realizar sesenta (60) capacitaciones, Cada una de 4 Horas, sobre gestión de riesgos, emergencias y desastres, en el cual se desarrollarán los siguientes temas: técnicas de rescate, primeros auxilios, manejo de desastres y coordinación y administración de emergencias y Sistema Comando de Incidentes, Gestión del Riesgo, Incendios, Evacuación y manejo de abejas; dirigidas a las instituciones educativas del municipio de Itagüí, entidades descentralizadas, Juntas de Acción Comunal, y población de Itagüí que lo requieran, para fortalecer las capacidades de responder a las diferentes situaciones de emergencias que se presentes y actúen como primeros respondientes. NOTA: La ejecución de esta actividad requiere el visto bueno previo del director del DAGRD.	60	$ 2.000.000	No aplica.	$ 120.000.000
2. SIMULACROS Y SIMULACIONES.				
2.1. Realizar tres (3) simulacros en los cuales se ponga a prueba la preparación de los equipos de respuesta y de los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD ante un eventual riesgo, emergencia o desastre, y a través de este mejorar la coordinación entre ellos, y aplicar las técnicas de rescate, primeros auxilios, manejo de desastres, coordinación, administración de emergencias y sistema comando de incidentes. en los lugares determinados por la Dirección Administrativa de Gestión del riesgo de Desastres. NOTA: los	3	$ 10.000.000	$ 5.700.000	$ 35.700.000

simulacros se realizarán uno cada trimestre, a partir del segundo trimestre del año 2025.				
2.2. Realizar tres (3) simulaciones de escritorio, para evaluar la Aplicación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE, con los equipos de respuesta, miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD y comunidad, para mejorar la coordinación entre ellos, y aplicar las técnicas de rescate, primeros auxilios, manejo de desastres, coordinación, administración de emergencias y sistema comando de incidentes. NOTA: las simulaciones se realizarán una cada trimestre, a partir del segundo trimestre del año 2025.	3	$ 5.000.000	$ 2.850.000	$ 17.850.000
3. Atender los eventos y actividades institucionales y comunitarias de afluencia masiva de público, a través de la prestación de servicios preventivos e instalación de equipo de avanzada con personal idóneo, para brindar asistencia en primeros auxilios básicos, y el servicio preventivo de ambulancia TAB. Esto con el finde proteger la salud humana de los asistentes a los eventos. NOTA: La ejecución de esta actividad requiere el visto bueno previo del director del DAGRD.	Bolsa por Evento	450.000 / Hora	No aplica.	$ 417.450.000
Total				**$600.000.000**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

De conformidad con la propuesta presentada por EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($600.000.000) incluido IVA en las actividades 2.1 y 2.2, y excluido el IVA en las actividades 1.1, 1.2 y 3, de acuerdo con el Estatuto Tributario. Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA- numerales 1 y 5. 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana. 5. Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública. Aplica solo para las Actividades de Capacitación y Atención de Eventos, los simulacros y simulaciones no están excluidos de IVA,

PROPUESTA DE FORMA DE PAGO: El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato mediante once (11) pagos, por los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC

Tipo de régimen tributario al que pertenece _____

Contribuyente de renta	si Auto –	no	__x_____
retenedor de renta	si Gran	no	__x_____
contribuyente	si _____	no	__x_____
Régimen común	si _____	no	__x_____
Régimen simplificado	si___x_____	no	_____
Auto retenedor de IVA	si_____	no	__x_____
Régimen tributario especial	si_____	no	__x____ Norma _____

Indicar si es responsable de ICA y actividad económica: NO
Concepto de retención en la fuente y porcentaje: NO

VALIDEZ DE LA OFERTA: 15 Días

De igual forma declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo ni la empresa que representose encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado.

Capitán
MISAEL CADAVID JARAMILLO
Comandante Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí
Representante Legal

"CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI"

ESTATUTOS

CAPITULO I

CREACIÓN, NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.- Creación. El **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI**, fue creado el 06 de Julio de 1998 debidamente reconocido mediante Personería Jurídica otorgada por resolución número 1450 del 06 de julio de 1998, emanada de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Antioquia.

Artículo 2.- Naturaleza. El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI Es una Entidad cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado, integrado por personas naturales. Se rige por la Constitución Nacional, la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, por el decreto 953 del 3 de abril de 1997, por la Resolución 0661 del 26 de junio de 2014 por medio del cual se adoptó el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, por el presente Estatuto, los Reglamentos Internos de la Institución y demás normas concordantes.

Artículo 3.- Denominación y domicilio. Se denominarán "Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí" el domicilio será el municipio de Itagüí departamento de Antioquia, en la carrera 46 # 50 – 32.

El lema del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí es el adoptado por sus fundadores:" *Servir y proteger con eficiencia a la comunidad es nuestro compromiso*", y debe ser utilizado en todos los documentos que se emitan en la Institución.

Artículo 4.- Domicilio. La Institución tiene como sede principal y jurisdicción de sus actividades, en forma permanente, el Municipio de Itagüí, y su radio de acción, puede extenderse a cualquier lugar del país y del exterior donde sean requeridos sus servicios acordes con su objeto social.

CAPITULO II

OBJETO Y DURACIÓN

Artículo 5.- Objeto. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, tiene como objeto social y funciones, además de las previstas en la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, en especial en el artículo 22, la ayuda a la comunidad en la prevención, control y extinción de incendios e igualmente apoya la atención de otras emergencias y desastres. Desarrolla programas de prevención de incendios, Seguridad Humana y otras calamidades conexas. Propende, así mismo, por la preservación del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, hasta que su capacidad operativa y financiera lo permita.

Parágrafo. Por conexidad con el objeto social podrá realizar las siguientes actividades o negocios comerciales, donde algunas de ellas podrán tener cobros de acuerdo tarifas establecidas por la Dirección Nacional de Bomberos o en su defecto por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí:

a) **Atención de Emergencias en:**

- Incendios.
- Escape de combustible, gas y materiales peligrosos.
- Inundaciones.
- Deslizamientos.
- Eventos masivos.
- Colapsos estructurales.
- Enjambres de abejas.
- Rescates.
- Accidentes de tránsito.
- Explosiones.
- Atención Prehospitalaria.
- Transporte asistencial básico de pacientes.

- Transporte asistencial medicalizado.
- Transporte de apoyo logístico.

b) **Medio Ambiente**

- Proteger la diversidad e integridad del Medio Ambiente.
- Participar en la formulación y aplicación de políticas integrales de conservación de poblaciones de fauna, flora y de los recursos hídricos.
- Desarrollar acciones conducentes a la defensa y protección de áreas consideradas de especial importancia ecológica o hábitat de especies en vía de extinción.
- Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sustentable, conservación, restauración o sustitución.
- Promover, estimular, asesorar y facilitar el desarrollo de planes y programas de capacitación en desarrollo sustentable.
- Promover, estimular, asesorar y facilitar la organización y funcionamiento de empresas asociativas solidarias tendientes al mejoramiento del Medio Ambiente.
- Fomentar y apoyar la ejecución de proyectos de recuperación y protección de cuencas hidrográficas, reforestación, adecuado manejo de aguas residuales y de suelos en conflicto de uso.
- Desarrollar planes, programas y proyectos tendientes al manejo integral de residuos sólidos.
- Desarrollar Planes, programas y proyectos tendientes a la protección del aire.
- Desarrollar planes, programas y proyectos tendientes a la conservación y recuperación del Medio Ambiente en General.

c) **Inspecciones y Certificaciones:**

- Seguridad Humana y Protección Contra Incendios.
- Red Contra Incendios, certificación, asesoría y conceptos.
- Prueba neumática.

- Prueba Hidrostática.
- Prueba Hidráulica en Edificaciones.
- Revisión y aprobación de diseños en los proyectos de construcción en sistemas de protección contra incendios.

c) **Almacén Comercial:**

- Venta, mantenimiento y recarga de extintores.
- Kit de seguridad vehicular (Equipo de Carretera).
- Kit de seguridad industrial y protección contra incendio (Casco, Botas, Tapa oídos, tapa bocas, reflectivos etc.)
- Botiquín de primeros auxilios.
- Camillas.
- Detectores de humo.
- Gabinetes contra incendios.
- Lámparas de emergencia.
- Señalizaciones.
- Mangueras y accesorios.
- Entre otros (elementos de seguridad industrial):

d) **Centro de formación**

(POLITECNICO NACIONAL DE BOMBEROS GESTIÓN DEL RIESGO DESASTRES Y EMERGENCIAS – CENTRO DE FORMACION, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA BRIGADAS CONTRAINCENDIO – CENTRO DE ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS):

- Primeros auxilios.
- Curso básico y avanzado de reanimación cardiopulmonar.

- Alturas (trabajador autorizado-reentrenamiento-jefe de área o administrativo -coordinador de trabajo, actualización de coordinadores)
- Trabajo y rescate en espacios confinados.
- Trabajos en caliente.
- Conformación de brigadas de emergencia.
- Elaboración planes de emergencia, contingencia, acción y de evacuación.
- Asesoría en seguridad industrial y salud ocupacional.
- Organización y montaje de simulacros.
- Curso de formación para bomberos CFB
- Manejo de extintores,
- Taller de primera respuesta a emergencias.
- Primera respuesta a incidentes con materiales peligrosos MATPEL.
- Búsqueda y rescate en estructuras colapsadas BREC.
- Curso de rescate en estructuras livianas CREL.
- Curso de rescate en alturas.
- Rescate vehicular.
- Campañas de prevención.
- Ataque Ofensivo de incendios
- Examen de salud ocupacional
- Asesorías en seguridad y salud en el trabajo
- Control de plagas e insectos
- Asistente de Primeros Auxilios Avanzados (APAA)
- Conductor / operador de máquinas contra incendio

- Rescate en espacios confinados.

- Técnicas de rescate con cuerdas I.
- Técnico en rescate nivel I.
- Búsqueda y rescate en alta y media montaña
- Comunicaciones, equipos y técnicas
- Conductor de vehículos de emergencia
- Operador de máquinas de altura
- Curso de rescate acuático
- Curso de rescate acuático en aguas abiertas
- Emergencias con Cloro
- Curso de apicultura para bomberos
- Investigación de Incendio básico
- Inspector de seguridad nivel básico
- Incidente críticos masivos
- Introducción a los Agentes de Guerra (NBQR Básico)
- Curso para guías de perros de búsqueda
- Inspector de Seguridad nivel intermedio
- Curso para Instructores (CPI).
- Rescate vehicular básico

- Técnicas de rescate con cuerdas II.
- Operaciones con Materiales peligrosos
- Técnico en rescate nivel II.
- Curso intermedio de especialistas en protección contra armas quimas y agentes NBQR

- Equipos de intervención rápida
- Curso de gestión y reducción del riesgo de desastre
- Curso avanzado de especialistas en protección contra armas quimas y agentes NBQR
- Curso de Seguridad Escolar (CUSE)
- Jefe de Información Pública Básico
- Tácticas en el Combate de Incendios
- Seguridad en construcción de edificaciones
- Curso de navegación con brújula y Posicionamiento global (GPS)
- técnico en materiales peligrosos.
- Oficial de Seguridad de Incidente
- Operaciones NBQR
- Curso Uso Efectivo del Agua en la Extinción de Incendios Forestales
- Especialistas en Agentes Químicos NQBR
- Comando de Incendios
- Investigación de Incendios intermedio
- Sistemas de protección contra incendio

- Curso de Operación, prevención y Control de Incendios forestales (COPCIF)
- Técnico en materiales Peligrosos con énfasis en armas de destrucción masiva
- Especialistas en Agentes Biológicos NQBR
- Manejo Sala de Crisis
- Sistema de Comando de Incidentes Intermedio
- Bases administrativas para la Gestión de Riesgos (BAGER)
- Comandante de Incidentes con materiales Peligrosos
- Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN)
- Especialistas en Agentes Radioactivos y Nucleares NQBR
- Comando de Incidente NBQR
- Bases para la Administración de Cuerpos de Bomberos.
- Bases para la Formulación de Proyectos.
- Gestión y administración de Cuerpos de Bomberos.
- Planeación Estratégica e Indicadores de Gestión.
- Evaluación de daños y toma de decisiones (EDAN TD)
- Diplomado de Administración Pública
- Direccionamiento estratégico Institucional
- Administración Pública (ESAP).
- Procedimientos Operativos Normalizados.
- Principios básicos para elaborar proyectos
- Informática aplicada
- Aspectos financieros y de administración
- Sistema comando de incidentes básico

- Sistema de comando de incidentes intermedio
- Sistema de comando de incidentes avanzado
- Taller Sistema comando de incidentes básico
- Taller Sistema de comando de incidentes intermedio
- Curso de bomberos forestal
- Primera respuesta a incidentes con materiales peligrosos
- Curso de centro de operaciones de emergencia (COE)
- Curso de manejo de centros de operaciones de emergencias (MACOE)
- Curso de primeros auxilios psicológicos para bomberos
- Curso básico de atención prehospitalaria (CBAPH)
- Curso de primer respondiente
- Curso Código fucsia
- Curso de ataques con químicos
- Curso de Código rojo
- Curso de clasificación y triage prehospitalario
- Curso de comunicaciones y telemática
- Curso de orientación y manejo de brújula y GPS
- Oficial de seguridad
- Rescate vehicular nivel operaciones
- Curso de manejo de equipos tecnológicos para bomberos
- Curso guía de certificación en búsqueda y rescate urbano
- Curso de marcación INSARAG
- Guías del Centro de Coordinación de Operaciones en el Sitio

- Curso de manejo de aeronaves remotamente tripuladas.
- Curso de operadores de máquinas de alturas.
- Curso de rescate en zanjas
- Curso de fundamentos básicos de movimientos en masa
- Curso básico de tala y poda de arboles
- Curso de manejo integral del fuego

e) **Gestión del Riesgo**

- Curso de gestión y reducción del riesgo de desastre.
- Formulación de políticas, para el conocimiento y la reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- Ejecución de políticas, para el conocimiento y la reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- Seguimiento de políticas, para el conocimiento y la reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- Evaluación de políticas, para el conocimiento y la reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- Participación, atención y distribución de ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre que se presenten en cualquier lugar del mundo.
- Realización de obras civiles para la mitigación de desastres provocados por la naturaleza o actos del hombre.
- Realización de obras civiles para la contención y mitigación de procesos erosivos en la prevención de riesgos de desastres.
- Realización de planes de evacuación para lugares declarados zona de riesgo o de desastre.

- Asesorar las entidades del CMGRD en los procesos de preparación para la respuesta y recuperación
- Definición e implementación de programas de sistema de alerta temprana
- Asesorar las actividades de telecomunicaciones relacionadas con los procesos de gestión del riesgo de desastres.
- Brindar asesoría y asistencia técnica, administrativa u operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas, y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas.
- Asesorar y acompañar a las entidades territoriales durante la respuesta e implementación de acciones o planes de recuperación (rehabilitación, reconstrucción y reparación) post desastre, con el fin de evitar que se reproduzcan las condiciones de vulnerabilidad.
- Elaborar instrumentos, guías y lineamientos requeridos para la ejecución de los procesos de Manejo de Desastres.
- Brindar asistencia técnica en generalidades, metodologías y herramientas del proceso de Manejo de Desastres.
- Realizar análisis de los sistemas de gestión del riesgo de planes y preparativos para afrontar diferentes temporadas de nuestro país.
- Brindar apoyo las actividades necesarias para las respuestas municipales a emergencias y desastres.
- Planear y proyectar lineamientos y estrategias para garantizar la eficiencia y efectividad en materia de apoyos y suministros para el manejo de desastres.
- Formular estrategias Municipales de respuesta a emergencias, y coordinar su divulgación y apropiación por parte de las entidades del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo -CMGRD.
- Coordinar la formulación y efectuar el seguimiento y la evaluación del componente de manejo de desastres del plan Municipal de Gestión del Riesgo.

- Promover a nivel municipal y territorial, la preparación para la respuesta y la recuperación frente a desastres, así como definir y coordinar el diseño de guías, lineamientos y estándares para este proceso.
- Elaborar planes de acción específicos para la recuperación (rehabilitación y reconstrucción) en situaciones declaradas de desastre nacional, y efectuar su seguimiento y evaluación.
- Formular y coordinar la ejecución de Planes Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
- Asesorar la conformación de los comités para la prevención de desastres y capacitarlos y orientarlos en la aplicación de la normatividad vigente y en actividades que permitan su adecuado funcionamiento
- Desarrollar estrategias y actividades para la atención de las comunidades involucradas en situaciones reales o potenciales de riesgo, de conformidad con las situaciones presentadas en los Municipios.

f) **Logística en planeación prevención y atención de desastres**

- Transporte
- Alimentación

g) **Recurso humano**

- Para el cumplimiento del objeto social y otras actividades conexas, el Cuerpo de Bomberos podrá contratar personal especializado en la respectiva profesión, como Técnicos, Tecnólogos, ingenieros, abogados, personal de salud y otras profesiones y oficios afines con la necesidad.

h) **Otros servicios:**

- Zona segura a empresas (Atención prehospitalaria y traslado en ambulancia).
- Bombero por un día.
- Lavados a locales comerciales, fachadas, vías.

- Alquiler de ambulancias para traslados secundarios.
- Alquiler de ambulancias para eventos masivos.
- Alquiler máquina contra incendios.
- Control y reubicación de abejas.
- Alquiler de carro tanque.
- Servicios de salud actividades extramurales de promoción y mantenimiento de la salud, de atención médica domiciliaria y de salud asistenciales de acuerdo al nivel de complejidad y a los recursos humanos y tecnológicos existentes.
- Operación de Sistemas de Emergencias Medicas
- Campañas educativas de prevención.
- Acompañamiento a eventos infantiles.

i) **seguridad vial y convivencia ciudadana**

- Formular programas y planes de seguridad vial
- Realizar capacitaciones sobre seguridad vial
- Realizar campañas educativas sobre seguridad vial
- Realizar cursos y entregar certificado de asistencia de cursos a personas contravencionalmente responsables en accidentes de tránsito
- Realizar campañas de información pública para lograr que la comunidad participe en los programas de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Realizar planes y programas de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Realizar capacitaciones en Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Diseñar acciones diagnosticar y combatir los fenómenos generadores de perturbación del orden público.

- Identificar y caracterizar las problemáticas y fenómenos sociales que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana en los municipios o departamentos.

j) **control de plagas**

- La prestación del servicio de limpieza general y especializada, tanto interior como exterior de todo tipo de edificios y el lavado de tanques de almacenamiento de todo tipo de líquidos y químicos.

- Realizar capacitaciones para el manejo y utilización de los químicos y utensilios necesarios para la permanencia de salubridad utilizando los protocolos de bioseguridad, que permitan combatir todo tipo de microorganismos que sean susceptibles a los procesos de desinfección por medio de fumigación, de la nebulización, de tal manera que se pueda sanitizar las superficies de los espacios de alta afluencia.

- Control, desinfección y exterminio de plagas en edificios y maquinaria industrial.

- Limpieza y desinfección de edificios públicos y semipúblicos (escuelas, hospitales, edificios administrativos, iglesias, entre otros).

Parágrafo: Para el cumplimiento del objeto social y otras actividades conexas, el Cuerpo de Bomberos podrá contratar personal especializado en la respectiva profesión, como Técnicos, Tecnólogos, ingenieros y otras profesiones afines con la necesidad.

Artículo 6.- Duración. La duración del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, será de cien (100) años.

CAPITULO III

CONDICIONES DE ADMISIÓN Y RETIRO DE LOS BOMBEROS

Artículo 7.- El ingreso y permanencia de una persona en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí es esencialmente voluntario y se obliga, por su honor, al estricto cumplimiento de los deberes, obligaciones y de las órdenes que se le impartan. Su retiro está sujeto a las condiciones que rigen en el presente Estatuto,

en los Reglamentos de la Institución y en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y demás normas concordantes.

Artículo 8.- Es apto para ser Bombero, la persona natural colombiana o extranjera, mayor de 18 años, de buena conducta, que una vez cumplidos y aprobados los requisitos de admisión se juramentan ante el Consejo de Dignatarios y prestan su servicio de manera voluntaria, aceptando, cumpliendo y haciendo cumplir, la Constitución, la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, los Estatutos, el Reglamento Interno, el Reglamento Disciplinario del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y demás normas concordantes.

Parágrafo 1º: Requisitos de ingreso:

1. Tener cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería.
2. Para ingresar como bombero deberá ser bachiller.
3. Tener definida su situación militar.
4. Aprobar los exámenes médicos y las pruebas físicas y sicológicas.
5. Aprobar el curso básico de bombero nivel 1 y nivel 2.
6. Presentar certificado de antecedentes judiciales.
7. Presentar carta de presentación y buena conducta dado el caso que el bombero venga de otra institución bomberil.
8. Presentar solicitud escrita

Parágrafo 2º: ASPIRANTE. Es el que aspira a Bombero e ingresa a la Institución para adelantar los respectivos cursos de formación como lo establece el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, los presentes Estatutos y el reglamento interno de la Institución y demás normas concordantes.

Artículo 9: **Son causales de retiro:**

1- Retiro voluntario aceptado por el Consejo de Dignatarios y/o el Comandante según el caso.
2- Retiro Honorífico aprobado por el Consejo de Dignatarios, cuando ha prestado sus servicios destacados y valiosos a la institución.
3- Disolución de la Institución.
4- Muerte.

5- Por violación a la ley y a los reglamentos disciplinarios previo adelantamiento del proceso respectivo en el que se determine su responsabilidad, vigentes para los Cuerpos de Bomberos de Colombia, el presente Estatuto, el Reglamento Interno y/o Disciplinario del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí.
6- Por las demás causales establecidas en el El Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.

Artículo 10. Para desempeñar cualquier actividad o labor de carácter operativo bomberil es requisito indispensable ser miembro operativo en servicio activo y haber cursado y aprobado los respectivos cursos técnicos, de que trata El Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.

Artículo 11.- El Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí hace parte integral del Contrato de Trabajo celebrado por escrito con las unidades en servicio activo, que desempeñen cargos remunerados, en forma permanente. El personal civil contratado, se rige por la legislación laboral vigente y demás normas concordantes.

Artículo 12.- Al Bombero le está prohibido exigir, pedir o recibir de terceros para utilidad propia, cualquier clase de beneficios o donaciones por los servicios prestados. Esta prohibición no comprende las donaciones voluntarias con destino directo a la Institución con motivo de los servicios o auxilios prestados.

Artículo 13.- La Institución no es deliberante. El credo religioso y profesión política de sus miembros no inciden en su constitución, quedando absolutamente prohibido el proselitismo político y religioso entre todo el personal al interior de la institución. Los dignatarios no pueden participar en política partidista directa o indirectamente, dentro de la Institución, ni a nombre de ella.

Artículo 14.- Los Bomberos, sin distinción de jerarquía o de mando, deben guardarse consideración y mutuo respeto. Se reprueba todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

CAPITULO IV

CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS BOMBEROS

Artículo 15. Los Bomberos en general se clasifican así:

1. BOMBEROS OFICIALES EN SERVICIO ACTIVO.

2. BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO
3. BOMBERO HONORARIO

BOMBEROS OFICIALES EN SERVICIO ACTIVO. Son empleados públicos que prestan su servicio en la actividad bomberil, por cuenta del municipio respectivo.

BOMBERO VOLUNTARIO EN SERVICIO ACTIVO: Es quien cumple con todos los requisitos de formación bomberil y es posesionado como tal, integrando las filas de la Institución y que asiste a las actividades propias de la misma, de acuerdo a la reglamentación establecida por el Honorable Consejo de Dignatarios con o sin remuneración alguna.

Parágrafo: Los Bomberos de otras Instituciones Bomberiles del país o del extranjero que nos visiten, son tratados como compañeros y sólo pueden intervenir como Bomberos Activos con autorización expresa del Comandante y representante legal, con sujeción a las normas reglamentarias de la Institución.

BOMBEROS HONORARIOS: Son aquellas personas quienes, habiendo prestado sus servicios a la institución de forma destacada y valiosa, a su retiro del servicio activo merecen esta distinción del Consejo de Dignatarios. No harán parte del Consejo de Dignatarios, ni tendrán mando sobre el personal, conforme lo establece el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia

CAPITULO V
ESCALAFÓN GENERAL

Artículo 16.- El orden jerárquico en cuanto a la organización del personal activo en línea descendente corresponde a los siguientes grados:

CAPITÁN

TENIENTE

SUBTENIENTE

SARGENTO

CABO

BOMBERO

Artículo 17.- Es Oficial, el miembro de la Institución a quien se le ha conferido el grado de Subteniente, Teniente ó Capitán. Es Suboficial a quien se le ha conferido el grado de Cabo, Sargento.

CAPITULO VI

DE LOS ASCENSOS

Artículo 18.- Los ascensos se conferirán al personal en servicio activo, que cumpla con los siguientes requisitos establecidos dentro del orden jerárquico y con sujeción al Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y al presente Estatuto.

1. Tener el tiempo mínimo de servicio efectivo establecido para cada grado:

OFICIALES		SUBOFICIALES	
Capitán	4 años de Teniente	Sargento	4 años de cabo
Teniente	4 años de Subteniente	Cabo	5 años de Bombero.
Subteniente	5 años de Sargento		

2. adelantar y aprobar los cursos de capacitación para ascenso.

3. Ser llamados a ascenso por el Consejo de Dignatarios de cada institución bomberil, siempre y cuando exista la vacante dentro de su estructura orgánica.

4. Los ascensos de los suboficiales deben contar con concepto previo favorable del Consejo de Dignatarios y surtir el trámite ante la Junta Departamental de Bomberos.

5. Los ascensos a Capitanes, Tenientes y Subtenientes deben contar para su aprobación concepto favorable del Consejo de Dignatarios y Junta Departamental de Bomberos, para poder ser enviadas la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y/o la Junta Nacional de Bomberos Colombia.

6. Obtener la calificación para ascenso de acuerdo con el Reglamento de Evaluación.

7. Aprobar el Examen Médico Ocupacional, así como las pruebas físicas y psicotécnicas, además de las que señale cada institución.

Parágrafo 1: Se hace indispensable que los ascensos del personal se realicen por las instituciones de bomberos previos los procesos de formación y años que se señalan gradualmente para ostentar los diferentes grados tanto para los suboficiales como para los oficiales

CAPITULO VII

DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LOS BOMBEROS

Artículo 19.- Los derechos, las prohibiciones y las inhabilidades de los miembros de la institución son, las contenidas en el Reglamento de Disciplina para el personal de Cuerpo de Bomberos, decreto 953 del 3 de abril de 1997, en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y el Reglamento Interno de Trabajo y en la reglamentación que expida el Honorable Consejo de Dignatarios y demás normas concordantes.

CAPITULO VIII

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

HONORABLE CONSEJO DE DIGNATARIOS COMANDANTE- REVISOR FISCAL- TRIBUNAL DISCIPLINARIO PERMANENTE

Artículo 20.- El HONORABLE CONSEJO DE DIGNATARIOS es la máxima autoridad legislativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, es un foro abierto y deliberativo al cual le corresponde: generar y exigir el cumplimiento de las normas y directrices administrativas, fiscales, técnicas y afines, conducentes al logro de los objetivos institucionales, así mismo cumplir y hacer cumplir el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y el Reglamento Interno de Trabajo. Sus deliberaciones y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

Artículo 21.- Integran el Honorable Consejo de Dignatarios: Todos los Oficiales en servicio activo, el tesorero con voz y voto y los Suboficiales que el comandante postule, quienes tendrán voz pero no voto.

Parágrafo 1º Para elegir y ser elegido se debe acreditar como mínimo la asistencia al 80% de las reuniones del Honorable Consejo de Dignatarios, las causas justificadas no se tomarán en cuenta como inasistencia. La inasistencia a reuniones de Consejo de Dignatarios, durante el año, será causa de retiro, previo a un debido proceso, salvo causa plenamente justificada.

Parágrafo 2º Las funciones de las comisiones Técnicas, Educativas, Operativas y Administrativas designadas por el Honorable Consejo de Dignatarios y de Comando son de carácter obligatorio. Están encaminadas a cumplir las actividades que se señalen por necesidad del servicio y para dilucidar los casos que en distintas materias se presenten. Su reglamentación estará a cargo del Honorable Consejo de Dignatarios.

Parágrafo 3º.- En los Consejo de Dignatarios donde existan parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, estos oficiales que tienen parentesco pueden conformar el Consejo de Dignatarios y solo uno de estos oficiales tendrá voz y voto y será aquel que tenga mayor rango

Artículo 22.- QUORUM: Para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Honorable Consejo de Dignatarios, el quórum es la mitad más uno de sus miembros y son válidas y obligatorias las decisiones que se tomen por la mayoría de los asistentes con derecho a voto. Si pasada una hora de la fijada para convocatoria, no se ha iniciado la sesión por no haber completado el quórum, la asistencia de quienes estén presentes en ese momento, se registra, y se hará quórum deliberatorio y decisorio con un mínimo del 40% de los integrantes del Consejo de Dignatarios.

Artículo 23.- En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, preside la sesión del Honorable Consejo de Dignatario la unidad Bomberil de mayor antigüedad y/o grado, con derecho a voto, que esté presente.

Artículo 24.- El Honorable Consejo de Dignatarios elige entre sus miembros activos al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero para un periodo de cuatro (4) años y la elección del Comandante será de manera indefinida y solo podrán ser removidos de sus cargos por las causales estipuladas en la normatividad vigente.

Artículo 25.- El Honorable Consejo de Dignatarios sesionara dentro de los primeros cinco días de forma cuatrimestral, previa citación por escrito. Todos los meses sesionaran las comisiones asesoras permanentes citadas por el

Comandante – representante legal o por la Presidencia. También lo hace en las ceremonias del día del aniversario de la Institución, y celebra sesiones extraordinarias en las siguientes ocasiones:

- Por petición motivada del Señor Presidente
- Por petición motivada del Señor Comandante y representante legal
- Por petición motivada de por lo menos el 40% de sus miembros, con derecho al voto.

Parágrafo: El Honorable Consejo de Dignatarios sesiona ordinariamente en las instalaciones del cuerpo de bomberos de Itagüí, o en un lugar externo si las circunstancias lo ameritan.

CAPÍTULO IX

ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO DE DIGNATARIOS

Artículo 26.- Son funciones del Honorable Consejo de Dignatarios.

1. Como máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, le corresponde cumplir la Constitución, la Ley, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y el Estatuto, sino también hacer cumplir todas las disposiciones y directrices que imparta la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, por parte de todos los miembros de la Institución Bomberil.
2. Reglamentar la organización interna de la Institución.
3. Prestar colaboración al Comandante y representante legal en el cumplimiento de sus funciones.
4. Expedir los Reglamentos internos de la Institución, con sujeción al reglamento Técnico Administrativo y Operativo y al del Cuerpo de bomberos.
5. Resolver oportunamente las consultas y cumplir funciones de cuerpo asesor del Comandante.
6. Elegir su Presidente, su Vicepresidente y Secretario para un periodo de (4) cuatro años.
7. Escoger Oficiales candidatos a Comandante y representante legal, además de seleccionar una terna para el cargo del subcomandante la cual será enviada a la comandancia para su elección en consideración a las funciones discrecionales.

8. Elegir al Comandante y representante legal de la Institución de manera indefinida por periodos de cuatro (4) años, hasta tanto se cumplan las causales de retiro que trata la normatividad vigente.
9. Remover al Comandante o representante legal, o a cualquiera de los dignatarios previo agotamiento del debido proceso disciplinario correspondiente.
10. Desarrollar planes y programas para la prevención de emergencias y desastres relacionados con la actividad, en coordinación con el Comandante y representante legal.
11. Elaborar, aprobar y propender por el cumplimiento del Plan de Desarrollo de la Institución.
12. Elegir y remover al Tribunal Disciplinario Permanente, al Revisor Fiscal y su suplente, y aceptar o negar las licencias o renuncias según el caso.
13. Crear las comisiones temporales o permanentes que considere convenientes y asignarles sus funciones.
14. Discutir y aprobar el presupuesto anual de la Institución presentado por el Comandante y representante legal.
15. Analizar los informes que presente el Comandante y representante legal o el Revisor Fiscal y hacer el correspondiente seguimiento.
16. Conceder o no licencias al Comandante y representante legal de la Institución.
17. Conceder licencias a cualquiera de los dignatarios del Honorable Consejo de Dignatarios hasta por un período de 90 días calendarios acumulables indefinidamente, dentro de su ejercicio, previa cauda justa.
18. Considerar las renuncias presentadas por los miembros de la Institución.
19. Considerar las renuncias presentadas por los dignatarios del Honorable Consejo de Dignatarios y del Comandante y representante legal de la institución.
20. Decretar honores, conferir ascensos, distinciones, condecoraciones y efectuar promociones, previo el lleno de los requisitos del caso conforme al El Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y el presente Estatuto y demás normas concordantes.
21. Reformar el presente estatuto, sometiéndolo a la Constitución y las leyes vigentes.
22. Reglamentar el presente estatuto, sin que ello signifique desconocer las disposiciones de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, el Decreto 953 de 1997 y el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y demás normas concordantes.
23. Nombrar la comisión Técnica, Educativa, Operativa y Administrativa, que coadyuven al desempeño de su cargo y contratar las asesorías que considere necesarias para el normal ejercicio de sus funciones, ya sea con personal de la Institución o particular, siempre en defensa de la Institución.

24. Aprobar las políticas salariales propuestas por la comandancia.

Parágrafo 1º: Para los cargos de dignatarios del Honorable Consejo de Dignatarios, puede haber reelección en el mismo cargo para el periodo inmediatamente siguiente.

Parágrafo 2º: Ninguna de las atribuciones del Honorable Consejo de Dignatarios puede ser delegable.

CAPITULO X

ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO DE DIGNATARIOS

Artículo 27.- DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE DIGNATARIOS:

Corresponde al Presidente:

1 Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Consejo de Dignatarios.
2. Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Honorable Consejo de Dignatarios.
3. Velar por el cumplimiento de la Constitución Nacional, las Leyes, el Estatuto, Reglamentos y demás normas concordantes.
4. Posesionar al Revisor Fiscal, a su suplente y al personal bomberil de la Institución.
5. Hacer que las sesiones sean ágiles, eficaces y dinámicas.
6. Procurar la armonía entre los miembros del Honorable Consejo de Dignatarios.
7. Velar por la organización y desarrollo de las actividades de aniversarios de la Institución
8. Atender la correspondencia ordinaria, informando debidamente en la sesión siguiente al Honorable Consejo de Dignatarios.
9. Firmar conjuntamente con el Secretario, las Actas de las sesiones y documentos, que sean aprobados por el Honorable Consejo de Dignatarios.
10. Exigir el cumplimiento de comisiones asignadas.

ARTÍCULO 28: DE LA VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO DE DIGNATARIOS: El Vicepresidente reemplaza al Presidente en las ausencias temporales o definitivas. En caso de la ausencia definitiva, el vicepresidente asume la

Presidencia hasta cumplir con el período; nombrando el Honorable Consejo de Dignatarios un nuevo vicepresidente, cumpliendo con los requisitos legales.

Parágrafo 1º: En ausencia del señor Presidente, el Vicepresidente o quien presida la sesión, tiene las mismas funciones y prerrogativas del Presidente.

Artículo 29.- DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE DIGNATARIOS:

Corresponde al Secretario (a):

1. Elaborar las Actas de las sesiones y firmarlas conjuntamente con el Presidente.
2. Dar fe de las Actas del Honorable Consejo de Dignatarios.
3. Elaborar las citaciones a los Oficiales a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Llevar la asistencia de los Oficiales a las sesiones.
5. Clasificar y organizar los documentos propios del Honorable Consejo de Dignatarios.
6. Llevar al día el archivo del Honorable Consejo de Dignatarios.
7. Tramitar toda la correspondencia necesaria y firmarla conjuntamente con el Presidente.
8. Las demás que le señale el Honorable Consejo de Dignatarios.

ARTÍCULO 30 DEL TESORERO DEL CUERPO DE BOMBEROS:

Son Funciones del Tesorero:

1. Responder por su gestión ante el señor Comandante y representante legal de la Institución y ante el Honorable Consejo de Dignatarios.
2. Responder por el manejo y cuidado de los dineros y bienes del Cuerpo de Bomberos.
3. Llevar los libros contables oficiales diligenciados por sí o por intermedio de un auxiliar contable, al igual que los libros de contabilidad necesarios y debidamente actualizados.
4. Registrar los libros contables oficiales ante las entidades autorizadas.
5. Conservar los comprobantes, los cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley.
6. Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley y el Estatuto de la Institución.
7. Ceñirse al plan único de cuentas ordenado por la Ley.
8. Firmar conjuntamente con el Comandante y representante legal los

documentos que impliquen el uso de dineros, de bienes, previo cumplimiento de los requisitos legales.

9. Rendir al Honorable Consejo de Dignatarios informe detallado sobre el movimiento de la tesorería, cuando le sea requerido.
10. Recaudar dineros y reclamar oportunamente las donaciones que se le otorguen al Cuerpo de Bomberos, a través de personas naturales o jurídicas reconocidas y sin antecedentes ilícitos.
11. Facilitar a los miembros del Honorable Consejo de Dignatarios, al Revisor Fiscal y a los funcionarios competentes los libros y documentos a su cargo, para efectos de los arqueos necesarios y cumplimiento de comisiones afines.
12. Presentar a consideración del Honorable Consejo de Dignatarios planes y propuestas que se requieran para propender por la proyección e imagen externa de la Institución y vigilar el cumplimiento de los mismos.
13. Presentar el Presupuesto Anual de gastos al comandante y representante legal y este lo presentará a consideración del Honorable Consejo de Dignatarios y velará por su cumplimiento y estricta ejecución.
14. Participar en las reuniones como miembro del Consejo de Dignatarios con voz y voto

CAPITULO XI

RENUNCIAS, RETIROS Y REINGRESOS

Artículo 31.- Corresponde al comandante y representante legal, resolver los asuntos relacionados con renuncia, retiro o reingreso del personal bomberil.

Artículo 32.- La renuncia del servicio activo debe dirigirse individualmente por escrito al Comandante y representante legal.

Artículo 33.- El retiro por inasistencia se determina conforme a disposiciones internas de la institución, sin violar el debido proceso a que hubiere lugar.

Artículo 34.- Ninguna persona dada de baja con nota de mala conducta ó expulsada de una Institución Bomberil, podrá nuevamente ser dado de alta en esta institución.

Artículo 35.- La solicitud de reingreso se debe dirigirse individualmente por escrito al Comandante y representante legal, para su consideración, con sujeción al estatuto y reglamentos.

Artículo 36.- La solicitud de reingreso de quien haya sido retirado por inasistencia puede presentarse pasados un (1) año de la fecha de retiro. De no ser aprobada, el solicitante debe dejar pasar por lo menos seis (6) meses para presentar una nueva petición. En caso de reincidencia en la baja por inasistencia, no se considerará una nueva solicitud.

Artículo 37.- Al ser aprobada la solicitud de reingreso, se dará posesión a la persona, una vez cumplidos todos los requisitos reglamentarios.

CAPITULO XII

ELECCIÓN DEL COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION

Artículo 38.- El comandante y representante legal es la máxima autoridad ejecutiva y operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y podrá ejercer la Representación Legal de la institución, con base en el artículo 23 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 y el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.

Artículo 39.- Requisitos para ser Comandante y representante legal de la Institución:

El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios ejercerá la representación legal de la institución bomberil y debe ser elegido por el Consejo de Dignatarios, previo cumplimiento de los requisitos verificados por la Dirección Nacional de Bomberos.

Para desempeñar el cargo de Comandante y representante legal debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser apto física y sicológicamente.
2. Ser oficial activo dentro de la institución CBVI.
3. Tener cinco años de servicio activo ininterrumpidos dentro de la institución CBVI.
4. No tener edad superior a setenta años (70)
5. Haber realizado curso de Sistema Comando Incidentes, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos.

6. Los demás requisitos exigidos que determinen los estatutos y reglamentos internos de cada Institución, acorde a sus necesidades.
7. Poseer título universitario profesional.

Parágrafo: Los cursos podrán ser homologados con experiencia administrativa y/o posgrados administrativos

Al momento de la elección debe tener derecho al voto.

Articulo 40.- Inhabilidades para ser Comandante y representante legal de la Institución

1. Padecer afección física o mental previamente calificada, que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño de sus funciones.

5. Quienes se encuentren excluidos de la profesión de bomberos.

6. Haber sido destituido o suspendido por tercera vez en un cuerpo de bomberos con ocasión de una falta disciplinaria, dentro de los cinco (5) años anteriores.

Artículo 41.- Para elegir Comandante de la Institución, se procede de la siguiente manera:

El Consejo de Dignatarios enviará al Coordinador Departamental Ejecutivo de Bomberos de Colombia, las hojas de vida de las unidades Bomberiles que han sido seleccionadas para desempeñar el cargo de Comandante y representante legal , con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo.

El Oficial que cumpla los requisitos para aspirar a ser electo Comandante y representante legal, debe inscribirse mediante comunicación escrita, en la secretaria del Honorable Consejo de Dignatarios con una antelación no menor a un mes antes de la elección.

Cada candidato inscrito debe presentar y sustentar ante el Honorable Consejo de Dignatarios, su propuesta de trabajo a más tardar 15 días antes de la elección.

El Honorable Consejo de Dignatarios en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente, elegirá mediante votación unipersonal y secreta a los oficiales que obtengan la mayor votación, seleccionada de los candidatos inscritos que sustentaron sus propuestas.

Si se presenta empate de votos por más de tres (3) candidatos en el primer lugar o por más de dos (2) candidatos en el segundo o varios candidatos en el tercero, la votación se repite para cada caso y únicamente circunscrita a los Oficiales candidatizados empatados, tantas veces como sea necesario hasta conformar lista de elegibles.

En la sesión ordinaria o extraordinaria de elección, la votación se concretará únicamente a los Oficiales escogidos previamente por el Honorable Consejo de Dignatarios.

Artículo 42.- EL PERSONAL DE VOTANTES QUEDA DETERMINADO ASÍ:

Para las sesiones ordinarias ó extraordinarias del Honorable Consejo de Dignatarios, el quórum es la mitad más uno de sus miembros y son válidas y obligatorias las decisiones que se tomen por la mayoría de los asistentes con derecho a voto. Si pasados una hora de la hora de convocatoria, no se ha iniciado la sesión por no haber completado el quórum, la asistencia de quienes estén presentes en ese momento, se registra, y se hará quórum deliberatorio y decisorio con un mínimo del 40% de los integrantes del Consejo de Dignatarios.

Artículo 43.- Es electo Comandante y representante legal, el Oficial que obtenga la simple mayoría de votos emitidos por el personal de dignatarios votantes presente, observando la reglamentación prevista en este Estatuto sobre el Quórum. Si no se diere la simple mayoría o se presenta empate en la votación más alta, ésta se repetirá hasta por tres (3) veces, entre los dos candidatos con el mismo número de votos. En caso de persistir el empate, el Presidente del Honorable Consejo de Dignatarios cita por escrito a sesión extraordinaria para una nueva votación.

Artículo 44.- El Acta correspondiente a la sesión de elección del señor Comandante y representante legal, debe ser firmada por el Presidente y el Secretario del Honorable Consejo de Dignatarios.

Artículo 45.- El Comandante y representante legal es posesionado en su cargo en sesión ordinaria o extraordinaria del Honorable Consejo de Dignatarios, previa citación por escrito, procediendo a la transmisión del mando, en ceremonia de carácter solemne, con invitación a todo el personal de la Institución.

Parágrafo 1º El Comandante y representante legal saliente debe hacer entrega formal y material de su cargo al Comandante y representante legal entrante.

Parágrafo 2º En ausencia del Comandante y representante legal saliente, la entrega del mando la hace el Subcomandante ò en su defecto la unidad bomberil

de mayor rango o antigüedad. El Comandante y representante legal saliente debe justificar su ausencia por escrito ante el Honorable Consejo de Dignatarios.

Artículo 46.- El Comandante y representante legal ejerce sus funciones por períodos de cuatro (4) años siendo reelegible de manera indefinida.

CAPITULO XIII

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMANDANTE

Artículo 47.- El Comandante y representante legal es la máxima autoridad administrativa. Ejercerá la Representación Legal de la Institución previo nombramiento por parte del Honorable Consejo de Dignatarios. En caso de ausencia lo remplazará el Subcomandante quien ostentara la representación legal suplente. En ausencia de ambos los remplazará el Presidente del Honorable Consejo de Dignatarios como segundo suplente y representante legal, hasta por un término máximo de 90 días, contados a partir del primer día de la ausencia del Comandante.

Artículo 48.- En razón de sus funciones, el Comandante y representante legal está autorizado y obligado a realizar los siguientes actos:

1. Ejercer el mando de la Institución.
2. Representar a la Institución en los actos administrativos y sociales.
3. En cumplimiento del artículo 2 del Decreto 953 DE 1997 Reglamento de Disciplina para el Personal de los Cuerpos de Bomberos: Sancionar de acuerdo con el Estatuto, la Ley, Reglamentos y demás normas concordantes en materia disciplinaria. Aquellas faltas violatorias de las mismas.
4. Suscribir contratos, constituir apoderados o mandatarios judiciales, realizar negociaciones sobre bienes muebles e inmuebles por sumas indeterminadas, los traslados presupuéstales que sean necesarios para un mismo negocio o asunto.
5. Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos, Resoluciones y órdenes, por parte de todo el personal bomberil y civil de la Institución.
6. Mantener la Disciplina en la Institución.
7. Nombrar discrecionalmente subcomandante cumpliendo los requisitos establecidos en la resolución 0661 de 2014 y la resolución 1127 de 2018.
8. Presentar al Honorable Consejo de Dignatarios informes Cuatrimestralmente y semestralmente o cuando el Honorable Consejo de Dignatarios lo disponga, sobre la gestión administrativa de la Institución.
9. Cumplir con el Plan de Desarrollo de la Institución.

10. Autorizar con su firma los gastos de la Institución, de conformidad con el presente Estatuto y de acuerdo al presupuesto anual de la Institución.
11. Informar inmediatamente al Honorable Consejo de Dignatarios sobre cualquier irregularidad que observe en el manejo de los fondos y bienes de la Institución.
12. Establecer la política sobre nombramientos, despidos y retiros del personal administrativo de la Institución.
13. Promover y reglamentar los cursos para instrucción o capacitación del personal activo de la Institución.
14. Delegar bajo su responsabilidad, funciones operativas y/o administrativas en el Subcomandante de la Institución, siendo esta delegación esencialmente revocable en cualquier momento en que lo juzgue conveniente.
15. Nombrar a los Jefes de compañía, coordinadores, departamentos de direcciones, líderes de programas, personal de apoyo administrativo y operativo, y asesores externos.
16. Nombrar el tesorero de la institución.
17. Citar a los miembros de la Institución a revistas, reuniones y/o ejercicios de instrucción, reglamentándolos en la forma que estime conveniente.
18. Conceder al personal, licencias por ausencia temporal de la institución en caso de viaje o cualquier causa que impida la prestación del servicio como unidad bomberil, hasta por el término de noventa (90) días calendarios, renovables por tres (3) ocasiones.
19. Sancionar las faltas laborales cometidas por el personal que presta sus servicios como empleado (Bomberos y civiles) remunerado de la Institución.
20. Dirigir y firmar la correspondencia en nombre de la Institución.
21. Mantener actualizadas las Hojas de Vida y los códigos de las Unidades en servicio activo.
22. Presentar a consideración del Honorable Consejo de Dignatarios, a más tardar en la última sesión del mes de Junio, los nombres de las personas que se han hecho merecedoras a los ascensos, condecoraciones y reconocimientos por tiempo de servicio, previo estudio de la Comisión encargada.
23. Velar por la organización y desarrollo de las actividades para las fechas conmemorativas del día institucional del Bombero de Colombia,
24. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Honorable Consejo de Dignatarios y que obedezcan a la naturaleza de su cargo.
25. Ordenará los gastos de la institución.
26. Considerar las solicitudes de reingreso o ingreso de unidades a la Institución.
27. Afiliar a la Institución a entidades afines o similares, con su objeto de prevención y atención de desastres y calamidades conexas, sin comprometer su integridad y sin desconocer el presente estatuto.

28. Dar de baja por inasistencia al personal, previo cumplimiento del debido proceso correspondiente.
29. Implementar planes de incentivos salariales incluyendo asignaciones de comisiones.

Artículo 49.- El Subcomandante será unidad activa operativa quien ejercerá especialmente las funciones operativas y aquellas administrativas que el Comandante y representante legal le asigne expresamente dentro de los términos precisos de la delegación y dará cuenta a éste de sus gestiones. Igualmente reemplazará al señor Comandante y representante legal durante su ausencia temporal. También reemplazará al Comandante y representante legal en la ausencia definitiva, hasta el momento de elección y posesión de un nuevo Comandante y representante legal y asumirá la representación legal suplente.

Parágrafo 1º: Para los efectos de este artículo se entiende por ausencia temporal del Comandante y representante legal, la motivada por enfermedad o fuerza mayor que le impida el ejercicio de sus funciones; por investigación adelantada por el Honorable Consejo de Dignatarios o por licencia concedida por el Consejo de Dignatarios.

Parágrafo 2º: Las ausencias temporales del Comandante y representante legal podrán ser de noventa (90) días calendarios, prorrogables en dos (2) ocasiones más por igual periodo de tiempo, durante el período de sus funciones. En caso de necesitar más tiempo, está en la obligación de presentar solicitud al Consejo de Dignatarios, debiendo la Presidencia convocar a reunión extraordinaria, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la solicitud al Honorable Consejo de Dignatarios.

CAPITULO XIV

DEL REVISOR FISCAL

Artículo 50.- La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal y está a cargo de una persona natural o jurídica ajena a la Institución, y es elegida por el Honorable Consejo de Dignatarios, para un periodo de un año y debe reunir los requisitos exigidos en la Ley.

1. Poseer título Profesional Universitario en Contaduría Pública, estar debidamente registrado para ejercer la profesión y poseer Tarjeta Profesional.
2. Demostrar y poseer una intachable conducta social y moral.

Son funciones de la Revisoría Fiscal:

1. Verificar que las actividades de la Institución se ejecuten de conformidad con las decisiones del Honorable Consejo de Dignatarios, el Estatuto, reglamentos y leyes vigentes.
2. Efectuar los arqueos de fondos y bienes cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez cada trimestre.
3. Avalar con su firma los inventarios y estados financieros.
4. Informar oportunamente a las autoridades competentes de las irregularidades que no fueren corregidas oportunamente por el Honorable Consejo de Dignatarios o el Comandante y representante legal.
5. Comprobar por todos los medios la veracidad de la información, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares y de los soportes que se anexan.
6. Vigilar muy especialmente que la utilización de los equipos y bienes de la Institución sean usados correctamente sólo para el beneficio de la comunidad y propio de la Institución.
7. Dictaminar los estados financieros.
8. Aplicar la normatividad vigente en el ejercicio de su función como revisor fiscal.

CAPITULO XV
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 51.- Siendo la Disciplina factor necesario para la existencia misma del Cuerpo de Bomberos, regulado por el presente Estatuto, la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, el decreto 953 de 1997, las normas establecidas por la propia Institución, y demás normas concordantes, hay que tener en cuenta que tal factor, está constituido en la práctica por el procedimiento correcto en toda la actuación, en lo correspondiente a lo moral, a lo mental, a lo físico, lo cual significa que deben ser cumplidas estricta y esmeradamente las normas que rigen y orientan esta Institución, y que han de observarse de acuerdo a nuestro lema "***Servir y proteger con eficiencia a la comunidad es nuestro compromiso***", más por honor que por temor a las sanciones.

Artículo 52.- El Reglamento de Disciplina establecido por la Institución, que se rige por el decreto 953 de 1997, la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de

Colombia y demás normas concordantes en materia disciplinaria, hace parte integral del presente Estatuto, y su aplicación es de estricto cumplimiento.

Artículo 53.- Tribunal Disciplinario Permanente: Se constituye un Tribunal Disciplinario Permanente, nombrado por el Honorable Consejo de Dignatarios, quien se encarga de adelantar las investigaciones y presentar ante las instancias correspondientes los cargos o conclusiones y el cual está integrado por dos Oficiales y/o suboficiales activos del Consejo de Dignatarios y una unidad Bomberil en representación de los Bomberos.

Artículo 54.- Las sanciones son impuestas por el Comandante y representante legal o quien haga sus veces.

Artículo 55.- El Honorable Consejo de Dignatarios es competente para investigar y sancionar al Comandante y representante legal.

Artículo 56.- El Comandante y representante legal, el Subcomandante operativo, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Revisor Fiscal, Tesorero, Tribunal Disciplinario Permanente y demás dignatarios, ejercerán legalmente sus funciones a partir de la publicación en la Gaceta Departamental de la Resolución de Inscripción de Dignatarios, expedida por la Secretaría de Gobierno Departamental.

CAPITULO XVI

DEL PATRIMONIO

Artículo 57. - El patrimonio de la Institución está constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles, equipos, rentas, patentes, documentos de valor, productos y servicios comerciales (representados en material y equipos para la atención de emergencias y desastres), inventarios, mercancías; y, todo lo demás que en la actualidad posee, lo que en el futuro adquiera y lo que la ley le permita.
2. Los aportes y recursos internacionales, nacionales, departamentales, municipales y particulares.
3. Las donaciones, herencias o legados que reciba.
4. Los recursos provenientes del Fondo Nacional de Bomberos de Colombia.
5. Los demás bienes que contempla la ley.

Artículo 58.- El patrimonio de la Institución no puede destinarse a fines distintos del expresado en su objeto.

CAPITULO XVII

VOTACIONES

Artículo 59.- Cuando un asunto deba ser resuelto por parte del Honorable Consejo de Dignatarios, se tendrá en cuenta que las votaciones deben ser públicas para dar cumplimiento a la transparencia en todas sus actuaciones y será secreto cuando por razones de índole moral así lo determinen.

Artículo 60.- Todas las decisiones del Honorable Consejo de Dignatarios se definen por simple mayoría de los miembros con derecho al voto.

Parágrafo 1º: Para las votaciones se entiende por simple mayoría, la mitad más uno de los votos.

Parágrafo 2º: Para el caso de haber un número plural de votos impar, para obtener la simple mayoría, se agregará una unidad a dicho total, se dividirá por dos y dará el resultado deseado.

Parágrafo 3º: Los votos nulos se descuentan del número total para efectos de determinar la base de votación.

Parágrafo 4º: Los votos en blanco se tienen en cuenta para efectos de determinar la base de votación, conservan su autonomía y no se suman a la mayoría.

CAPITULO XVIII

ESCUELA DE FORMACIÓN BOMBERIL

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí tiene escuela de formación bomberil que cumple con el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y demás normas aplicables a la materia, tiene su propio centro de entrenamientos y tiene la competencia para emitir las certificaciones a que haya lugar.

CAPITULO XIX

INSPECCIONES Y CERTIFICADOS DE SEGURIDAD

Tal y como lo establece el artículo 42 de la ley 1575 de 2012, el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Itagüí, es competente para realizar las labores de inspección y revisión técnica en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informaremos a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, tenemos la competencia para hacer cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:

1. Revisión de los diseños de los sistemas de protección contra incendio y seguridad humana de los proyectos de construcciones nuevas y/o reformas de acuerdo a la normatividad vigente.

2. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente.

3. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.

Las labores determinadas en el presente artículo se realizarán de acuerdo a las tarifas asignadas para cada caso por el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y por la reglamentación que expida anualmente la Dirección Nacional de bomberos de Colombia.

A efectos de garantizar la integridad de la vida de las personas, realizaremos convenios con los curadores urbanos o las secretarías de planeación municipal si así lo quieren, con el fin de colaborar con la responsabilidad que tienen los curadores urbanos o la secretaría de planeación del municipio de Itagüí, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas técnicas de seguridad humana, previo a la expedición de las licencias de construcción.

Tenemos la competencia para emitir el concepto positivo integral de seguridad humana y contraincendios en los eventos masivos o aglomeraciones de público en aquellos eventos masivos o aglomeraciones de público que las normas en este sentido estipulen.

XX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 61.- Disolución. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí se disolverá por las causales que la Ley establece de manera general para esta clase de instituciones de utilidad común. Igualmente se disolverá, por la extinción de su patrimonio y en particular cuando el Honorable Consejo de Dignatarios lo decida con voto favorable del cien por ciento de sus miembros. De la misma manera se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por la Secretaría de Gobierno Departamental, por las causas legales establecidas.

Parágrafo: En concordancia con el presente artículo, en caso de disolución de la Institución, sus bienes patrimoniales previamente cubierto el pasivo, pasarán a una institución sin ánimo de lucro de igual objeto, que cumpla similares fines dentro de la jurisdicción departamental, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 62.- Liquidación. Cuando el Cuerpo de Bomberos Voluntarios decrete su disolución, en el mismo acto el Cuerpo de Bomberos, con el quórum previsto en éste Estatuto, procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegar a un acuerdo con el nombre del liquidador ejercerá como tal el Representante Legal de la Institución inscrito ante la autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la Institución tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por la autoridad competente. No obstante, si no existe Representante Legal inscrito designará el liquidador la Delegación Departamental.

Artículo 63.- Publicidad. Con cargo al patrimonio de la Institución, el liquidador designado publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos, con fundamento en las disposiciones legales Vigentes:

CAPÍTULO XXI

DISPOSICIONES FINALES - DE LAS REFORMAS

Artículo 64.- Apoyo presupuestal. La Institución se acoge al título XI, Capítulo 3, Artículos 311 y 313, numeral 5 de la Constitución Nacional de Colombia, para efectos de apoyo del presupuesto municipal y a lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes.

Artículo 65.- Reforma Estatutaria: El presente Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí puede ser reformado, derogado o adicionado, únicamente por el Honorable Consejo de Dignatarios, mediante dos (2) debates, por lo menos, en sesiones distintas convocadas para tal efecto y entre las cuales medien, por lo menos, siete (7) días calendarios. La aprobación requiere la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y mayoría entre los miembros presentes con derecho a voto.

Parágrafo 1º: Las reformas y derogatorias de las Resoluciones del Cuerpo de Bomberos requieren solamente un (1) debate y la simple mayoría de los votos de los miembros presentes con derecho a voto, debiéndose aplicar lo pertinente al quórum reglamentario.

Parágrafo 2º: Copia oficial del presente Estatuto debe ser remitido a la Delegación Departamental de Bomberos y a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y a la Secretaría de Gobierno Departamental de Antioquia, una vez sean aprobados en sus diferentes instancias por las autoridades competentes: Honorable Consejo de Dignatarios y la Secretaría de Gobierno Departamental.

Artículo 66.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias al presente estatuto.

Artículo 67.- Todas las unidades conservarán los derechos adquiridos en los grados que ostentan en la actualidad.

Artículo 68.- El presente Estatuto empieza a regir a partir de la publicación en la Gaceta Departamental de Antioquia si fuere del caso y de la Resolución de aprobación del Estatuto expedida por la Secretaria de Gobierno Departamental del Antioquia.

Dado en reunión del Honorable Consejo de Dignatarios en la sede del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, a los 23 días del mes de diciembre de 2022.

HONORABLE CONSEJO DE DIGNATARIOS

PRESIDENTE

SECRETARIO

El suscrito Secretario del Honorable Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí,

C E R T I F I C A

Que el presente Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, fue aprobado por el Honorable Concejo de Oficiales en dos (2) debates verificados en las dos sesiones extraordinarias de los días viernes 23 de diciembre de 2022 y 06 de enero de 2023 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 65 del mismo.

SECRETARIO CONSEJO DE DIGNATARIOS

SECRETARIO CONSEJO DE DIGNATARIOS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141162249670

(415)7707212489984(8020) 000014116224967 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 1 4 6 1 6	1	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

41. Dirección principal: CR 46 CL 50 32

42. Correo electrónico: BOMBEROSITAGUI@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 3 7 4 0 4 3 7	3 1 0 4 0 8 7 7 1 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 3	2 0 1 3 0 3 0 8	7 4 9 0	2 0 1 3 0 3 0 8	8 5 5 9	8 6 2 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 6 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

06- Ingresos y patrimonio.
55- Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código: 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CADAVID JARAMILLO MISAEL ALBERTO

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 17-02-2025 07:24:13PM

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

¿Dónde estoy?: **Inicio** | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	811014616	DV	1
Razón Social	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI		
Fecha Actual	18-02-2025 09:15:35		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

¡Operación exitosa!

CLOUDFLARE
Privacidad · Términos

Buscar Limpiar

MUNICIPIO DE ITAGUI

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2025030090655
Fecha Radicado: 2025-02-25 18:30:42.0

Medellín, 25/02/2025

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA DIRECTORA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, en uso de las facultades que le otorga el artículo 18 de la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y, el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018.

Revisados los libros de personerías jurídicas de la Dirección de Asuntos Institucionales, se expide el presente certificado de existencia y representación legal a:

Razón Social:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA**
NIT:	N° 811014616-1
Personería Jurídica No.	Resolución N° 1450 del 6 de junio de 1998
Expedida por	Secretaría de Gobierno Departamental
Acta de elección dignatarios por 4 años	Actas N° 006 del 06 de enero de 2023
Resolución No:	S 2023060049801 del 1 de abril de 2023

Funge como *comandante y representante legal el señor* **MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO** *cédula de ciudadanía* **71.713.833** elegidos por un periodo de cuatro (4) años comprendidos entre el 06 de enero de 2023 hasta el 06 de enero de 2027.

La anterior certificación se expide a solicitud del comandante y representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, Antioquia.

Atentamente,

DEISY MARIBEL GUTIERREZ BEDOYA
Directora de Asuntos Institucionales

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Idalia González G.– Profesional Universitario Dirección de Asuntos Institucionales- Secretaria de Gobierno		25/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ITAGÜI REUNION CONSEJO DE OFICIALES **REUNION ORDINARIA**	
Código: F-ITA-G-12	**Versión:** 01	**Página:** 1

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI

ACTA No 006

Orden del día

Hora: 10:00 am

1. Verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Elección de Comandante y Subcomandante
4. Segundo débete de la reforma estatutaria
5. Proposiciones y varios.
6. Finalización y cierre

Miembros activos del Consejo de Oficiales

Capitán Misael Cadavid Jaramillo
Capitán Elkin González Correa
Tesorero Juan Alberto Cardona
Sargento Henry Muñoz Duque
Sargento Humberto Restrepo Acosta
Subteniente Claudia Marcela López Isaza
Teniente Carlos García Montoya

CLAUDIA LÓPEZ ISAZA
Secretaria Consejo de Oficiales

REUNIÓN CONSEJO DE OFICIALES

ACTA ORDINARIA 006

FECHA: viernes 06 de enero de 2023

HORA: 10:00 am a 11:13 am

LUGAR: Estación de Bomberos Itagüí

1 VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

ASISTENTES

Capitán Misael Cadavid Jaramillo
Capitán Elkin González Correa
Tesorero Juan Alberto Cardona
Sargento Henry Muñoz Duque
Sargento Humberto Restrepo Acosta
Subteniente Claudia Marcela López Isaza
Teniente Carlos García Montoya

2 ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Elección de Comandante y Subcomandante
4. Segundo débete de la reforma estatutaria
5. Proposiciones y varios.
6. Finalización y cierre

COPIA CONTROLADA

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

 El Presidente hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de un número de 7 personas, por lo tanto hay quórum suficiente para deliberar.

2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

 Aprobado el anterior orden del día, se procede a desarrollarlo de la siguiente manera:

3. **ELECCIÓN DE COMANDANTE Y SUBCOMANDANTE**

 Con el fin de dar cumplimiento a la resolución 0661 del 27 de agosto de 2014 y la resolución 1127 del 24 julio de 2018.

 ARTÍCULO 7o. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN 661 DE 2014. Modificar el artículo 9o de la Resolución 661 de 2014, el cual quedará así:

 Artículo 9o. Democracia Interna.

 El Consejo de Oficiales, elegirá a los siguientes dignatarios, Comandante, quien será el representante legal y al Subcomandante quien será el suplente en la representación legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios ante la ausencia temporal o definitiva del titular, y podrá asignarles su remuneración, si fuera el caso. Igualmente elegirá al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, por el mismo periodo del Comandante y Subcomandante. El Consejo de Oficiales elegirá a su vez al Revisor Fiscal, que será externo a la Institución de conformidad a su estructura organizacional por periodos anuales.

Se inicia votación para los cargos la cual queda de la siguiente manera:

Comandante: Para el cargo de Comandante el Capitán Misael Cadavid Jaramillo habia postulado su hoja de vida siguiendo la ruta estipulada en los estatutos; esta se pone a consideración del Consejo de Oficiales quienes realizan votación por unanimidad siete (7) de (7) siete, concluyendo que el crecimiento de la Institución se debe al buen direccionamiento y gestión que él ha tenido en todos estos años.

Subcomandante : Para el cargo de Subcomandante el Capitán Misael Cadavid Jaramillo postulo la hoja de vida del sargento Henry Muñoz ; esta se pone a consideración del Consejo de Oficiales quienes realizan votación por unanimidad siete (7) de (7) siete, concluyendo que es bueno darle otra cara a la Institución y que el Sargento Henry Muñoz es la persona idónea para el cargo.

4. SEGUNDO DEBATE REFORMA ESTATUTARIA

Se realiza presentación en video beam de los estatutos y se da lectura al capitulo IX numeral 7, ya que en este item se le da la facultad al Comandante de elegir al Subcomandante.

CAPÍTULO IX
ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO DE DIGNATARIOS

7. Escoger Oficiales candidatos a Comandante y representante legal, además de seleccionar una terna para el cargo del subcomandante la cual será enviada a la comandancia para su elección en consideración a las funciones discrecionales.

Se aclara lo que dice la norma (resolución 1127 del 24 julio de 2018) El Consejo de Oficiales, elegirá a los siguientes dignatarios, Comandante, quien será el representante legal y al Subcomandante quien será el suplente en la representación legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios ante la ausencia temporal o definitiva del titular.

Se pone a votación la reforma estatutaria del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí la cual queda aprobada por unanimidad de todo el Consejo de Oficiales.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Solicitudes de ascenso al grado de suboficial (en la actualidad se encuentran 4 hojas de vida) las cuales se encuentran radicadas en la secretaria.

Con el fin de realizar el debido procedimiento se nombra una comisión de evaluación para revisar las hojas de vida para ascenso, quedando nombrados las siguientes personas:

Capitán Misael Cadavid Jaramillo
Sargento Humberto Restrepo Acosta
Capitán Elkin González Correa

Se propone realizar reunión para ascenso en el mes de marzo queda pendiente la fecha exacta.

El capitán Elkin González Correa expone su situación personal referente a la renuncia voluntaria que hizo al Cuerpo de Bomberos desde el 24 de agosto de 2022 y afirma haber asistido a una oficina de Colpensiones a indagar sobre su pensión de vejez donde supuestamente le contestaron que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí no le estaba pagando en incremento correspondiente al alto riesgo por ser bombero línea de fuego.

Escuchada la anterior afirmación por parte del Capitán Elkin González, el Consejo de Oficiales en pleno, requiere al Capitán Elkin González que en un término perentorio de 15 días radique solicitud de pensión de vejez de alto riesgo ante Colpensiones en aras de tener certeza sobre los dichos o afirmaciones que fueron enunciadas en esta reunión, se le pone presente al Capitán Elkin González que la renuncia al Cuerpo de Bomberos permanece vigente y no puede ser vinculado laboralmente.

Mientras Colpensiones da respuesta de fondo a la solicitud del Capitán Elkin González el Capitán Misael Cadavid Jaramillo lo nombrara en una dirección con un contrato de prestación de servicios.

6. FINALIZACIÓN Y CIERRRE DE LA REUNION

Siendo las 11:13 am. Se finaliza la reunión.

Firmante,

CLAUDIA LÓPEZ ISAZA
Secretaria Consejo de Oficiales

RESOLUCIÓN Nº 30147
Itagüí, 24 de Febrero de 2021

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento, al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, **"POLITÈCNICO NACIONAL DE BOMBEROS GESTIÒN DE RIESGOS DE DESASTRES Y EMERGENCIAS".**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, ratificado mediante Decreto Municipal número 067 del 02 de enero de 2020, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2826 de 2002, Decreto Municipal 594 de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 68 establece. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. ... La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarias de Educación de los Municipios Certificados, aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y no formal, hoy "educación para el trabajo y el desarrollo humano".

La Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 8, establece como competencia de los Municipios Certificados el ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 6, artículo 2.6.6.6, reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del sector público educativo y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 3, artículo 2.6.3.4 establece que el interesado en crear una I.E de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de su jurisdicción.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 3, artículo 2.6.3.2, autoriza a las secretarías de educación certificadas, para otorgar a los establecimientos educativos de educación para el trabajo y desarrollo humano, las licencias de funcionamiento.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 4, artículo 2.6.4.6 autoriza a las secretarías de educación certificadas, el registro de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

La Resolución Nacional 2826 de 9 de Diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Powered by CamScanner

El Decreto Municipal 067 de enero 02 de 2020, delega en el Secretario de Educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

El señor **MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.713.833, en calidad de representante Legal y Rector del establecimiento educativo **"POLITÈCNICO NACIONAL DE BOMBEROS GESTIÒN DE RIESGOS DE DESASTRES Y EMERGENCIAS"**, solicitó a la Secretaría de Educación de Itagüí, la aprobación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio educativo, en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, presentando la documentación reglamentaria, exigida por el ente territorial.

Por lo anterior, se llevó cabo la visita a la plata física por parte de los servidores públicos de la unidad de inspección y vigilancia de este despacho, la cual esta ubicada en la Cra 46 N° 50-32 del Municipio de Itagüí, con número telefónico 372 65 60 y NIT 811.014.616-1.

Una vez realizada la visita, y analizada la documentación, por parte del equipo técnico de la Unidad de Inspección y Vigilancia, se evidencio que cumple con los requisitos establecidos en la norma, para otorgarle la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio educativo, para el trabajo y el desarrollo humano.

Las tarifas aprobadas, serán las que queden consignadas en la respectiva resolución de registro del programa solicitado, la cual es posterior a la presente resolución.

Por lo anteriormente expuestó,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Otorgar la licencia de funcionamiento de caracter **INDEFINIDO**, al establecimiento educativo **"POLITÈCNICO NACIONAL DE BOMBEROS GESTIÒN DE RIESGOS DE DESASTRES Y EMERGENCIAS"**, el cual deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

- En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citar los números y las fechas de expedición, de las resoluciones de licencia de funcionamiento vigentes.

- El establecimiento educativo, deberá informar a la Secretaria de Educación del Municipio de Itagüí, los costos de cada programa antes de la iniciación de cada cohorte.

- El establecimiento podrá expedir Certificados de Técnico Laboral por Competencias y Conocimientos Académicos según lo establecido en los artículos 42 y 90 de la ley 115 de 1994, y el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015 en su título 4, artículo 2.6.4.3, y el presente acto administrativo.

- Una copia de la presente resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

- La licencia de Funcionamiento de esta sede académica, otorgada mediante este acto administrativo, solo tiene validez en la jurisdicción del Municipio de Itagüí y en la dirección de la sede académica indicada en el presente acto administrativo.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente al representante legal o director del e...cimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano, **POLITÈCNICO NACIONAL DE BOMBEROS GESTIÒN DE RIESGOS DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.**

ARTÍCULO 3°.- Frente a acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPL...SE.

GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación.

V°.B°: JAIRO DE JESÚS MADRID GIL
Director de Núcleo Coordinador Unidad de Inspección y Vigilancia

Revisó: LADY MARÍA GIRALDO ORTÍZ
P.U Abogada.

Proyecto: ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO.
Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha 03 de MARZO de 2021, se **Notifica** personalmente al (la) señor (a) Misael Cadavid Tello con Cédula de Ciudadanía N° 71113837 de Medellín de la **Resolución N° 30147 del 24 de febrero de 2021** quien enterado (a) del contenido, firma en constancia y se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del citado documento.

Firma del Notificado. _____

Notificador Elkin Alonso Londoño C **Firma** _____

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN Nº 30148
(Febrero 24 de 2021)

Por medio de la cual se concede autorización al establecimiento educatuivo para el trabjo y desarrollo humno "POLITÉCNICO NACIONAL DE BOMBEROS GESTIÒN DE RIESGOS DE DESASTRES Y EMERGENCIAS" para el registro de un (1) programa de FORMACIÓN LABORAL, el cual se denominará BOMBEROS, EMERGENCIAS Y DESASTRES, el cual se dictará en la ***metodología presencial***.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, ratificado mediante Decreto Municipal número 067 del 02 de enero de 2020, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2826 de 2002, Decreto Municipal 594 de 2016, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 68 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión (...).*"

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarias de Educación Administrar el servicio.

La función de inspección y vigilancia se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, y lo compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Al tenor del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y en concordancia con el Artículo 2.3.7.1.2 del Decreto 1075 de 2015 corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados en su deber de inspección y vigilancia, aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto Nacional 1075 de mayo de 2015, título 4, artículo 2.6.4.6 autoriza a las secretarías de educación certificadas, el registro de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

En concordancia con lo antes dicho, el mismo Decreto en el título 4, artículo 2.6.4.8, establece que las secretarías de educación, verificarán el proyecto educativo institucional, el cual deberá contener los requisitos básicos exigidos para el registro de los programas.

Así mismo el Decreto 1075 establece: "Artículo 2.6.4.7. *Vigencia del registro.* El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años (...)".

Mediante Resolución Nacional Nº 2826 de diciembre 9 de 2002 le fue otorgada Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Según consta en el literal a del artículo 12 del Decreto Municipal 594 de septiembre 07 de 2016, el Alcalde delega en el Secretario de Educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

Por medio del Decreto 067 del 02 de enero de 2020, se ratificó al Secretario de Educación en su

Powered by CamScanner

El señor **MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.713.833, en calidad de representante legal del establecimiento educativo **POLITÉCNICO NACIONAL DE BOMBEROS GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y EMERGENCIAS**, solicitó a la Secretaría de educación del municipio de Itagüí, el **REGISTRO** del programa de **FORMACION LABORAL** denominado: **BOMBEROS, EMERGENCIAS Y DESASTRES**, para lo cual aportó la documentación requerida, conforme a lo establecido en la norma,

En consecuencia, la Unidad de Inspección y Vigilancia de este despacho, analizó la documentación aportada, y determina que, establecimiento educativo cumple con todos los requisitos establecidos, para el registro del programa técnico laboral denominado: **BOMBEROS, EMERGENCIAS Y DESASTRES**, el cual será ofrecidos en la ***metodología presencial***.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el registro al programa de formación laboral, teniendo en cuenta la parte motiva de esta resolución.

INSTITUCIÓN: POLITÉCNICO NACIONAL DE BOMBEROS GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y EMERGENCIAS, Licencia de funcionamiento N° 30147 de febrero 24 de 2021.

NOMBRE DEL PROGRAMA	BOMBEROS, EMERGENCIAS Y DESASTRES
RESOLUCIÓN DE REGISTRO	30148-1
VIGENCIA DEL REGISTRO	5 AÑOS
AREA DE DESEMPEÑO 6	OCUPACIONES EN VENTAS Y SERVICIOS
COSTO DEL PROGRAMA	$ 6.000.000
OCUPACION C.N.O Nº 6364	BOMBEROS
GRADO DE ESCOLARIDAD	BÁSICA SECUNDARIA (9°)
SEDE DEL PROGRAMA	MUNICIPIO DE ITAGUI CRA 46 Nº 50-32 TEL 372 65 60
DURACION EN HORAS	1200
JORNADA	DIURNA, NOCTURNA, SABATINA Y DOMINICAL
METODOLOGIA	PRESENCIAL
CERTIFICADO A OTORGAR	CERTIFICADO DE TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN BOMBEROS, EMERGENCIAS Y DESASTRES

PARÁGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de estos programas, el establecimiento deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que los programa identificados en el artículo primero de esta resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información (SIET) de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que los programas descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, según se habían aportado para el registro inicial del programa se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar este acto administrativo personalmente, al Representante Legal o Director del establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO NACIONAL DE BOMBEROS GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.**

Powered by CamScanner

ARTÍCULO QUINTO: Informar que la copia de la presente resolución, deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo **POLITÉCNICO NACIONAL DE BOMBEROS GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.**

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar que frente a esta resolución, proceden los recursos de ley dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Informar que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación

V.B: JAIRO DE JESÚS MADRID GIL
Director de Núcleo
Coordinador Unidad de Inspección y Vigilancia

Revisó: LADY MARIA GIRALDO ORTÍZ
P.U Abogada

Proyectó: ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO.
Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha 03 de MARZO de 2021, se **Notifica** personalmente al (la) señor (a) Misael Castaño Tello con Cédula de Ciudadanía Nº 3141383 3 de Medellín de la **Resolución Nº 30148 del 24 de febrero de 2021** quien enterado (a) del contenido, firma en constancia y se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del citado documento.

Firma del Notificado. _____

Notificador ELKIN ALONSO LONDOÑO C **Firma** _____

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 25/02/2025 - 16:55:56
Recibo No. S001746835, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN e89Ah4tZhP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : POLITECNICO NACIONAL DE BOMBEROS GESTION DE RIEGOS DESASTRES Y EMERGENCIA
Matrícula No: 280955
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2025

UBICACIÓN

Dirección Comercial : CR 46 50 32
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico : sgbomberositagui@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 6043740437
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: P8559
Actividad secundaria Código CIIU: G4719
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Se desarrollan actividades de educación para el trabajo y el desarrollo humano

PROPIETARIOS

Que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene(n) la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) :

*** **Nombre** : CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI
Nit : 811014616-1
Domicilio : Itagüí, Antioquia

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Fecha expedición: 25/02/2025 - 16:55:56
Recibo No. S001746835, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN e89Ah4tZhP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Walter Ortiz Montoya
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Alcaldía de Itagüí	ACTA DE TERMINACION BILATERAL DE CONTRATO O CONVENIO	Código: FO-AD-03 Versión:12 Fecha de aprobación: 09/03/2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato	X		**Convenio**	Colocar una X si es convenio	
Número:	SGM-CD-097	**de**	08/03/2024		
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios				
Objeto del contrato (o convenio): PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER INTEGRALMENTE EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, COORDINANDO LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DEL DESASTRE CON LOS ORGANISMOS DE SOCORRO EN LA CIUDAD DE ITAGUÍ.					

Contratista/Asociado	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI
Nit o C.C	811.014.616-1
Representante legal	MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO
C.C.	71.713.833
Plazo	Veinte (20) días y Nueve (09) meses
Fecha de Inicio	12/03/2024
Fecha de Terminación	31/12/2024
Valor Inicial	$ 500.000.000 Quinientos Millones de Pesos
Valor inicial en SMMLV	384.61 SMLMV
Supervisor	Jean Mauricio Sánchez Silva Secretario de Gobierno
Interventor (estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)	
Razón social	-
Numero contrato	-

2. ADICIONES EN VALOR

Valor Inicial	$ 500.000.000 Quinientos Millones de Pesos
Valor inicial en SMMLV	384.61 SMLMV
Adición valor # 01	$250.000.000 Doscientos Cincuenta Millones de pesos
Fecha de suscripción de la adición # 01	15 de Noviembre de 2024

Debe insertar tantas filas como adiciones en valor se hayan realizado y relacionarlas todas en el orden en que fueron suscritas.	
Valor total de las adiciones	$250.000.000 Doscientos Cincuenta Millones de pesos
% de las adiciones	= 50%
Valor final del contrato o convenio	= 750.000.000 Setecientos Cincuenta Millones de Pesos
Valor final del contrato o convenio en SMMLV	576.92 SMMLV

3. PRÓRROGAS EN TIEMPO Y SUSPENSIONES

Plazo Inicial	N/A
Prórroga # XX	N/A
Fecha de terminación después de la prórroga # ___	N/A
Fecha de suscripción de la prórroga # ____	N/A
Debe insertar tantas filas como prórrogas en tiempo se hayan realizado y relacionarlas todas en el orden en que fueron suscritas.	
Tiempo total prorrogado	N/A
Fecha de terminación del contrato o convenio	N/A
Fecha de suspensión N° ___	N/A
Fecha de reanudación	N/A
Fecha de terminación	N/A

4. MODIFICACIONES

Modificación # 02	Acta N° 1 modificatoria de clausula cuarta de las condiciones y especificaciones del contrato
Fecha de suscripción de la Modificación # 02	13/06/2024
Modificación # 03	Acta N°2 modificatoría de la clausula séptima

Fecha de suscripción de la Modificación # 02	03/10/2024
Modificación # 04	Acta N°3 modificatoria de clausula segunda y quinta y de adición en valor
Fecha de suscripción de la Modificación # 0	15/11/2024

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Itagüí y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagui se celebró el Contrato N° SGM-CD-097-de 2024 de 08 de Marzo de 2024 cuyo objeto es (prestación de servicios de apoyo a la gestión para fortalecer integralmente el sistema municipal de gestión del riesgo, coordinando las acciones requeridas para el conocimiento, reducción del riesgo y manejo del desastre con los organismos de socorro en la ciudad de Itagüi).

Que el contrato fue avalado presupuestalmente mediante la Disponibilidad Presupuestal N° 364 de 14/02/2024, 1887 de 06/11/2024 y el Registro Presupuestal N° 1820 de 08/03/2024 , 7309 de 15/11/2024 de así mismo el contrato para iniciar su ejecución, se aportó por parte del contratista la póliza Cumplimiento N°21-44-101437312 Anexo 0 con Fecha de Expedicion 08/03/2024 de la compañía Seguros del Estado, Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 21-40-101228857 Anexo 0 con Fecha de Expedicion 08/03/2024 de la compañía Seguros del Estado

Que con el fin de mejorar los servicios suministrados por personas externas (contratistas), en nombre de la entidad y acorde a lo establecido en el numeral 8.4 de la norma NTC-ISO 9001-2015, se requiere la Implementación de la reevaluación de proveedores de acuerdo con los parámetros que se presenta a continuación:

Criterios de evaluación

ÍTEM	FACTOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN		
		CONCEPTO	RANGO	OBSERVACIÓN
	Calidad del bien o servicio.	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	Supera las expectativas y exigencias del bien y/o servicio adquirido.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	Cumple con los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	Cumple con alguno de los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	No cumple con los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.

2	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	El contratista mejoró las especificaciones técnicas establecidas del bien y/o servicio adquirido.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	El contratista cumplió con las especificaciones técnicas establecidas del bien y/o servicio adquirido.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	El contratista incumplió con alguna de las especificaciones técnicas establecidas, las cuales son corregicas por lo tanto no se considera que incumplió el contrato.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	El contrato presentó inconformidades graves y se considera que no cumplió
3	Cumplimiento de Plazos del Contrato	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	Entrega del bien y/o servicio antes de la fecha estipulada.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	Entrega puntual del bien y/o servicio.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	Entrega del bien y/o servicio posterior a la fecha estipulada, pero no superior al 20% de la duración del mismo.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	Entrega del bien y/o servicio posterior a la fecha estipulada, superior al 20% de la duración del mismo.

Con base en lo anterior, se procede a realizar la reevaluación del proveedor, para ello evalúe el servicio estableciendo un puntaje de acuerdo con los rangos que se presentan en la tabla de evaluación.

ÍTEM	FACTOR	EVALUACIÓN	
		VALOR	OBSERVACIÓN
1	Calidad del bien o servicio.	4.5	Supera las expectativas y exigencias del bien y/o servicio adquirido.
2	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	4.5	El contratista mejoró las especificaciones técnicas establecidas del bien y/o servicio adquirido.
3	Cumplimiento de Plazos del Contrato	4.4	Entrega del bien y/o servicio antes de la fecha estipulada.

Que las partes de común acuerdo deciden dar por terminado el contrato mencionado, a fin de facilitar los trámites de liquidación para lo cual el Supervisor y/o Interventor CUENTA CON EL TÉRMINO PREVISTO EN LA CLAUSULA VIGESIMA DEL CONTRATO para realizar el trámite respectivo, sin perjuicio del impuesto asociado a industria y comercio que pueda generarse. Para que sea efectivo lo anterior, se debe presentar copia del presente

documento con la respectiva actualización o cancelación del RIT por parte del interesado EN LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RENTAS.

Que por lo anterior las partes

ACUERDAN:

1. Dar por Terminado el plazo del Contrato N° SGM-CD-097-de 2024 de 08 de Marzo de 2024 cuyo objeto es (prestación de servicios de apoyo a la gestión para fortalecer integralmente el sistema municipal de gestión del riesgo, coordinando las acciones requeridas para el conocimiento, reducción del riesgo y manejo del desastre con los organismos de socorro en la ciudad de Itagüí.) el día 31 de Diciembre de 2024

 1.1. *Quedando pendiente por Pagar las orden de pago Nº 01,02,03,04 y 05 ya radicas en la oficina de contabilidad para su causación y pago, por ende no se ha podido terminar el cargue en el Módulo de SECOP II Hasta que no se finalicen los pagos.*

Nota: El Acta de Terminación se suscribirá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato o convenio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los 09 días del mes de enero de 2025 por quienes intervinieron:

MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO
Representante Legal
CONTRATISTA

JEAN MAURICIO SANCHEZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Gobierno.

Municipio de Itagui
Secretaria Jurídica
Fecha: 01 25 Hora: 4:49
Quien Recibe:

Documento Radicado en la Secretaría Jurídica el día

	ACTA DE TERMINACION BILATERAL DE CONTRATO O CONVENIO	Código: FO-AD-03 Versión:12 Fecha de aprobación: 09/03/2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato	X	**Convenio**		
Número:	SGM -CD-085	**De 2023**	01/02/2023	
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios			
Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER INTEGRALMENTE EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, COORDINANDO LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DEL DESASTRE CON LOS ORGANISMOS DE SOCORRO EN LA CIUDAD DE ITAGUÍ.				
Contratista/Asociado	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI			
Nit o C.C	811.014.616-1			
Representante legal	MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO			
C.C.	71.713.833			
Plazo	Once (11) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023			
Fecha de Inicio	01/02/2023			
Fecha de Terminación	31/12/2023			
Valor Inicial	Quinientos Cuarenta Millones de pesos M/L ($540.000.000)			
Valor inicial en SMMLV	465 SMMLV			
Supervisor	JEAN MAURICIO SANCHEZ SILVA Secretario de Gobierno			
Interventor (estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)				
Razón social	-			
Numero contrato	-			

2. ADICIONES EN VALOR

Valor Inicial	Quinientos Cuarenta Millones de pesos M/L ($540.000.000)

3

Valor inicial en SMMLV	465 SMMLV
Adición valor # 01	Doscientos Cincuenta y dos Millones de pesos M/L (252.000.000)
Fecha de suscripción de la adición # 01	12/07/2023
Debe insertar tantas filas como adiciones en valor se hayan realizado y relacionarlas todas en el orden en que fueron suscritas.	
Valor total de las adiciones	Doscientos Cincuenta y dos Millones de pesos M/L (252.000.000)
% de las adiciones	= 46.67%
Valor final del contrato o convenio	= Setecientos Noventa y Dos Millones de pesos ($792.000.000)
Valor final del contrato o convenio en SMMLV	682 SMMLV

3. PRÓRROGAS EN TIEMPO Y SUSPENSIONES

Plazo Inicial	N/A
Prórroga # XX	N/A
Fecha de terminación después de la prórroga # ___	N/A
Fecha de suscripción de la prórroga # ____	N/A
Debe insertar tantas filas como prórrogas en tiempo se hayan realizado y relacionarlas todas en el orden en que fueron suscritas.	
Tiempo total prorrogado	N/A
Fecha de terminación del contrato o convenio	N/A
Fecha de suspensión N° ___	N/A
Fecha de reanudación	N/A
Fecha de terminación	N/A

4. MODIFICACIONES

Modificación # 01	ACTA N°1 MODIFICATORIA DE CLAUSULA SEGUNDA Y DE ADICION EN VALOR SGM-CD-085-2023
Fecha de suscripción de la Modificación # 01	17/07/2023
Debe insertar tantas filas como modificaciones se hayan realizado al contrato o convenio y relacionarlas todas en el orden en que fueron suscritas.	

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Itagüí y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI se celebró el Contrato (o Convenio) N°SGM-CD-085-2023 de 01 DE FEBRERO DE 2023, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER INTEGRALMENTE EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, COORDINANDO LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DEL DESASTRE CON LOS ORGANISMOS DE SOCORRO EN LA CIUDAD DE ITAGUÍ.

Que el contrato fue avalado presupuestalmente mediante la Disponibilidad Presupuestal N° 264 de 23/01/2023, 1190 de 16/06/2023 y el Registro Presupuestal N° 809 de 01/02/2023 y 4589 de 12/07/2023 así mismo el contrato para iniciar su ejecución, se aportó por parte del contratista la póliza 21-46-101060165, anexo 0 del 01 de febrero de 2023 y póliza 21-54-101007537 anexo 0 del 01 de febrero de 2023 de la compañía Seguros del Estado

Que con el fin de mejorar los servicios suministrados por personas externas (contratistas), en nombre de la entidad y acorde a lo establecido en el numeral 8.4 de la norma NTC-ISO 9001-2015, se requiere la Implementación de la reevaluación de proveedores de acuerdo con los parámetros que se presenta a continuación:

Criterios de evaluación

ÍTEM	FACTOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN		
		CONCEPTO	RANGO	OBSERVACIÓN
1	Calidad del bien o servicio.	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	Supera las expectativas y exigencias del bien y/o servicio adquirido.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	Cumple con los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	Cumple con alguno de los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	No cumple con los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
2	Cumplimient	EXCELENTE	4,5 a 5,0	El contratista mejoró las especificaciones

	o de Especificaciones Técnicas		puntos	técnicas establecidas del bien y/o servicio adquirido.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	El contratista cumplió con las especificaciones técnicas establecidas del bien y/o servicio adquirido.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	El contratista incumplió con alguna de las especificaciones técnicas establecidas, las cuales son corregidas, por lo tanto no se considera que incumplió el contrato.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	El contrato presentó inconformidades graves y se considera que no cumplió
3	Cumplimiento de Plazos del Contrato	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	Entrega del bien y/o servicio antes de la fecha estipulada.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	Entrega puntual del bien y/o servicio.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	Entrega del bien y/o servicio posterior a la fecha estipulada, pero no superior al 20% de la duración del mismo.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	Entrega del bien y/o servicio posterior a la fecha estipulada, superior al 20% de la duración del mismo.

Con base en lo anterior, se procede a realizar la reevaluación del proveedor, para ello evalúe el servicio estableciendo un puntaje de acuerdo con los rangos que se presentan en la tabla de evaluación.

ÍTEM	FACTOR	EVALUACIÓN	
		VALOR	OBSERVACIÓN
1	Calidad del bien o servicio.	4.5	Supera las expectativas y exigencias del bien y/o servicio adquirido.
2	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	4.5	El contratista mejoró las especificaciones técnicas establecidas del bien y/o servicio adquirido.
3	Cumplimiento de Plazos del Contrato	4.5	Entrega del bien y/o servicio antes de la fecha estipulada.

Que las partes de común acuerdo deciden dar por terminado el contrato mencionado, a fin de facilitar los trámites de liquidación para lo cual el Supervisor y/o Interventor CUENTA CON EL TÉRMINO PREVISTO EN LA CLAUSULA ***VISEGIMA*** DEL CONTRATO O CONVENIO para realizar el trámite respectivo, sin perjuicio del impuesto asociado a industria y comercio que pueda generarse POR otros hechos generadores. Para que sea efectivo lo anterior, se

debe presentar copia del presente documento con la respectiva actualización o cancelación del RIT por parte del interesado EN LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RENTAS.

Que por lo anterior las partes

ACUERDAN:

1. Dar por Terminado el plazo del Contrato SGM-CD-085-2023 de 01 de febrero de 2023, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER INTEGRALMENTE EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, COORDINANDO LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DEL DESASTRE CON LOS ORGANISMOS DE SOCORRO EN LA CIUDAD DE ITAGUÍ. el día 31 del 12 de 2023.

2. Se mencionan los compromisos pendientes:

 2.1. Cuentas por pagar al contratista de acuerdo a las órdenes de pago Nº 9,10, 11 y 12 Por lo que no se ha terminado con la publicación de los pagos en el SECOP II

Nota: El Acta de Terminación se suscribirá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato o convenio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los 31 días del mes de diciembre de 2023 por quienes intervinieron.

MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO
CONTRATISTA
Cuerpo de bomberos voluntarios de Itagüí

JEAN MAURICIO SANCHEZ SILVA.
Secretario de Despacho
Secretaria de Gobierno
Supervisor.

Municipio de Itagui
Secretaria Juridica
Fecha: 24 Hora: 9:18
Quien Recibe:

Documento Radicado en la Secretaría Jurídica el día

MUNICIPIO DE ITAGUI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de febrero de 2025, a las 08:31:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110146161
Código de Verificación	811014616125021708313 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MUNICIPIO DE GUA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de febrero de 2025, a las 08:31:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71713833
Código de Verificación	71713833250217083120

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MUNICIPIO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 264570602

PIB
08:30:47

Bogotá DC, 17 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI identificado(a) con NIT número 8110146161:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 264570566

PIB
08:30:29

Bogotá DC, 17 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71713833:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes**. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MUNICIPIO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:34:44 AM horas del 17/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71713833**

Apellidos y Nombres: **CADAVID JARAMILLO MISAEL ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/02/2025 08:31:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71713833** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110643431** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MUNICIPIO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71713833 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/02/2025 02:40 PM

Código Verificación: **7G2QE391YM**

Válida hasta: **18/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINTIC GOBIERNO DE TODOS

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 14:43:01 horas del 17/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71713833**, Apellidos y Nombres **CADAVID JARAMILLO MISAEL ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Municipio de Itagui**, con NIT **890980093-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MUNICIPIO DE ITAGUI

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ

CERTIFICAN QUE:

El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI con Nit. 811 014 616-1, se encuentra a paz y salvo por las contribuciones del sistema integral de seguridad social EPS, Pensión y ARL, y los aportes parafiscales SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar de todos los empleados a su cargo, liquidados sobre las sobre las nóminas quincenas y mensuales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, correspondiente a los aportes de seguridad social y parafiscales liquidados sobre dichas nóminas en los últimos seis (6) meses.

Itagüí, 24 Febrero de 2025.

MISAEL CADAVID JARAMILLO
Representante Legal

DIANA GOMEZ YEPES
TP. 97248-T



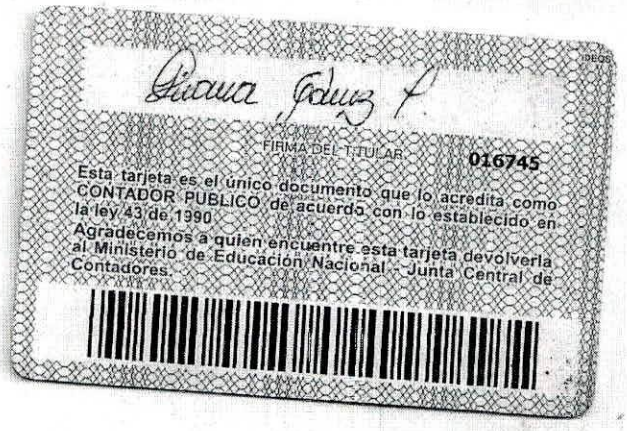
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

97248-T

DIANA SULDERI
GOMEZ YEPES
C.C. 43832680
RESOLUCION INSCRIPCION 258 FECHA 2003/12/11
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

PRESIDENTE 106041
BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ



Diana Fajardo F.

FIRMA DEL TITULAR

016745

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1Z7003F4946B4E07

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

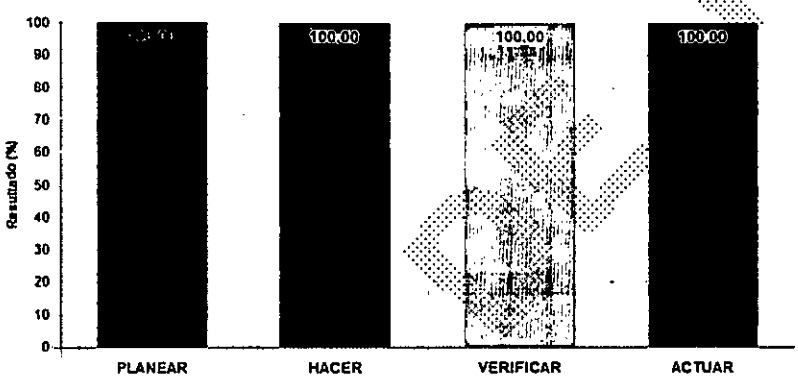
Que el contador público **DIANA SULDERI GOMEZ YEPES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43832680 de ITAGUI (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 97248-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

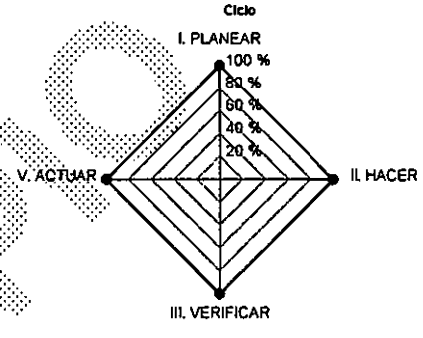
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A., hace constar que la empresa **Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Itagui** ,identificada con **NI 811014616** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **5/12/2024** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2024** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **III** y obteniendo un resultado del **100,00%, ACEPTABLE**.

Resultados Evaluación por Ciclo



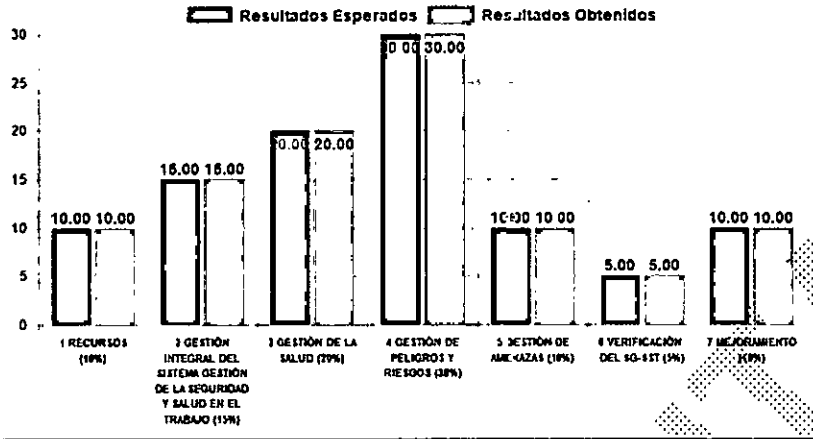


CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	25,00%	100,00%
HACER	60,00%	60,00%	100,00%
VERIFICAR	5,00%	5,00%	100,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	100%	100,00%	100,00%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Resultados Evaluación por Estándar



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	10,00%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	15,00%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	20,00%	100%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	30,00%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	5,00%	100%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	100,00%

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado
Fecha de expedición: **19 diciembre 2024**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace:

Para verificación de Positiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI

SIGLA: C B V I

NIT No.: 811 014 616 -1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: [X] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [][] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1] [2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: ITAGUI | DIRECCIÓN: CR 46 50 32

TELÉFONOS: 374 04 37 - 372 65 60 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 INUNDACIONES Y DESLIZAMIENTOS	2 RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES
3 INCENDIOS, EXPLOSIONES	4 EMERGENCIAS CON MATERIALES PELIGROSOS MATPEL
5 CAPACITACIONES	6 TRANSPORTE DE PACIENTE. (ACCIDENTES DE TRANSITO Y ATENCION DE PACIENTES)

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	X		6043856000	31 12 02 21	$3.934.515.000,00
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		373 76 76	31 12 02 21	$2.092.809.848,00
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	X		6043856000	31 12 02 20	$3.555.011.086,00
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		373 76 76	31 12 02 20	$ 1.745.000.000,00
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		373 76 76	31 12 02 19	$ 1.550.000.000,00
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		373 76 76	31 12 02 18	$ 1.550.000.000,00
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		373 76 76	31 12 02 17	$ 1.375.000.000,00
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		373 76 76	31 12 02 16	$ 1.175.000.000,00
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		373 76 76	31 12 02 15	$ 1.172.000.000,00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: CADAVID | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): JARAMILLO | NOMBRES: MISAEL ALBERTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 71713833

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 16.000.000.000.00

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 17/02/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONFRONTADA CON LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: Jean Mauricio Sanchez- Secretario de Gobierno

CIUDAD Y FECHA: Itagui, 17/02/2025

Certificado
Bancario

Lunes, 17 de febrero de 2025

Señores
MUNICIPIO DE ITAGUI

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI identificado(a) con NIT 811014616, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	01586706078	2012/08/13	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exter or: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

ITAGUI
MUNICIPIO